



155

**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día catorce de junio de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-38-2010-6**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**; efectuado por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte, contra los señores: Licenciado **VICTOR MANUEL VENTURA HERNANDEZ**, Contador Institucional y Jefe de la Unidad Financiera; **MARIO HUMBERTO FLORES**, Asistente Financiero en Unidad Financiera; Licenciada **IRMA SILVIA BARRIERE DE PEREZ**, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna; Ingeniero **ROSA DELMY PINEDA MENDOZA DE PEÑATE**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Doctor **JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO**, Director del Hospital Nacional Especial; Doctor **TITO AUGUSTO SALAZAR CLARÁ**, Jefe de la División Quirúrgica; Doctor **CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA**, Jefe del Departamento de Neurocirugía y el Doctor **HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA**, Jefe del Departamento de Ortopedia, quienes actuaron en la Institución período y cargos ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en Representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, fs. 65; y en su carácter personal los señores: **CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA**, fs. 87; Doctor **JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO**, fs. 88; Doctor **HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA**, fs. 89; Doctor **TITO AUGUSTO SALAZAR CLARÁ**, fs. 90; Licenciada **IRMA SILVIA BARRIERE DE PEREZ**, fs. 92 y **ROSA DELMY PINEDA DE PEÑATE**, fs. 147.

**LEIDOS LOS AUTOS;**

**Y, CONSIDERANDO:**

I.-) Que con fecha uno de julio del año dos mil diez, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General

Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 63** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 64**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.-) De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 70 al 77**, del presente Juicio.

III.-) A **fs. 78** consta la notificación del Pliego de Reparos efectuada a la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República y de **fs. 79 al 86**, los emplazamientos de los señores: Doctor **CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA**, Doctor **HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA**, Licenciado **VICTOR MANUEL VENTURA HERNANDEZ**, **MARIO HUMBERTO FLORES**, Licenciada **IRMA SILVIA BARRIERE DE PEREZ**, Doctor **TITO AUGUSTO SALAZAR CLARÁ**, Ingeniera **ROSA DELMY PINEDA MENDOZA DE PEÑATE** y el Doctor **JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO**, respectivamente.

IV.-) A **fs. 87**, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el Doctor **CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: ".....*Que como jefe puedo comprobar la asistencia, permanencia y puntualidad del trabajo realizado por el Dr. Ahues Rosa, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2008, de acuerdo al Art. 95 de las Normas Técnicas de Control Especificas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, que establece: "Que todo empleado de "El Hospital", estará obligado a marcar su asistencia y será responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo". Siendo el caso que las pruebas a presentar es del trabajo realizado durante todo un año, considero que es muy poco tiempo para recabar dicha información.*".....".

A **fs. 88**, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el Doctor **JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO**, quien en el ejercicio legal de su

derecho de defensa en lo conducente manifiesta: ".....".....No estar de acuerdo con dicho hallazgo, ya que de acuerdo al Art. 95 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, establece: "Que todo empleado de "El Hospital", estará obligado a marcar su asistencia y será responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo". Asimismo dentro de las cláusulas del contrato el informe de trabajo realizado durante la semana debía ser firmado por el medico de turno y el médico de staff de cirugía contratado, con el visto bueno de la División de Cirugía, por lo que dicho informe no lleva el Visto Bueno de la Dirección y/o Director del Hospital, porque son los jefes quienes deben dar fe y controlar la asistencia del personal bajo su cargo....".

A fs. **89**, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el Doctor **HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: "....."..... Que los Doctores Francisco Guillermo Antonio Rodríguez Funes y Emilio Salomón Ahues Rosa, no dependen del Departamento de Ortopedia.....".

A fs. **90 y 91**, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el Doctor **TITO AUGUSTO SALAZAR CLARA**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: "....."..... Con relación a los médicos que no realizan marcación de asistencia en el sistema biométrico; al respecto y haciendo uso del derecho que me asiste, en orden cita mi defensa basada en el Artículo 48 de las Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Salud y, Artículo 95 de asistencia de las Normas Técnicas de Control Interno del Hospital Benjamín Bloom, en las cuales dejan muy claro que la responsabilidad de la Asistencia, puntualidad y Permanencia en el lugar de trabajo, corresponde al Jefe Inmediato. En la situación que nos ocupa los Doctores Francisco Guillermo Antonio Rodríguez Funes y Emilio Salomón Ahues Rosa, hicieron caso omiso de este Artículo incumpliendo todos los mecanismos de registro que demostraran en la información resguardada en el Hospital Bloom las cuales se habían presentado marcando su entrada y salida, como lo hicimos el resto de personal médico. El hecho que los doctores en mención no lo hicieran de la manera correcta y que dicha situación no fuese reportada por los jefes inmediatos superiores constituye una flagrante violación a la normativa y aún más el hecho que se les delegó a las jefaturas l (sic) autoridad con responsabilidad consiguiente a la administración de los servicios de internamiento, axial como el control y la evaluación del personal médico a cargo. En tanto que todos los profesionales médicos especialistas sabemos nuestra responsabilidad y que como trabajadores del Hospital Bloom debemos marcar entradas y salidas, consideramos que sería de justicia que si los doctores Francisco Guillermo Antonio Rodríguez Funes y Emilio Salomón Ahues Rosa incumplieron sus contratos, la honorable Cámara consideren oportuno que dichos profesionales reintegren el dinero cobrado en los periodos señalados

en el reparo número 9 al Hospital de Niños Benjamín Bloom, en concepto por salarios no devengados y por ende apropiación indebida de fondos del referido Hospital. Para los Jefes inmediatos doctores Cristóbal Perla y Perla y doctor Hugo Samuel Serrano Zelayandía respetuosamente se sugiere que en adelante cumplan la normativa para evitar futuros reparos, ya que durante mis funciones como jefe siempre confié en sus informes y en las evaluaciones al desempeño que ellos realizaron a su personal. La confianza y delegación es un principio fundamental que rige en las actuaciones médicas y más en la Administración de un Hospital, por lo que cada uno debe responder en cuanto a la función que se le ha delegado. Sin más sobre el particular presento los argumentos anteriores como defensa ante esta penosa situación....”

A fs. **92**, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por la Licenciada **IRMA SILVIA BARRIERE DE PEREZ**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: “..... No estar de acuerdo ya que esta unidad cuenta con los Papeles de Trabajo Completos en cumplimiento a todo lo que menciona dicho hallazgo por lo cual remito a ustedes en esta oportunidad, copia de estos documentos los cuales corresponden a auditorias del 2008 y una del 2009 con el objetivo de demostrar que todos los informes elaborados en esta unidad se encuentran en regla y que se le ha dado cumplimiento a todas las normativas existentes para la unidad de Auditoría Interna. No omito manifestar que los originales han sido presentados ante el jurídico de este hospital para que verifique que las copias remitidas a ustedes corresponden a los originales. Es importante mencionar que su servidora, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, solicitó capacitación a la Corte de Cuentas de la República para personal de esta unidad sobre papeles de trabajo la cual recibimos en fecha 27 y 28 de mayo 2010, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo relacionados a los papeles de trabajo.....”. Por auto emitido a las ocho horas y dos minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce, **fs. 137**, se tuvo por parte a los servidores actuantes y se ordenó incorporar la documentación presentada.

De fs. **147 al fs. 149**, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por la Ingeniera **ROSA DELMY PINEDA DE PEÑATE**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: “.....REPARO 6 (Hallazgo 6) LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL NO HAN SIDO ACTUALIZADOS. En relación a este reparo le informo que se colocaron carteles (listados del personal pegado en cartulina) en ambos marcadores solicitando presentaran copias de los documentos faltantes en su expediente personal, al igual junto a las evaluaciones semestrales al desempeño, se anexó hoja de actualización de datos, la cual no por todo el personal era llenada; sin embargo en estos momento, y por no estar en la Institución no me fue posible presentar la evidencia correspondiente, ya que por ser documentación de tipo confidencial, una vez se deja de laborar en esa institución no se

puede tener acceso a los expedientes de los empleados, así como tampoco a la información de la misma. Pido se reconsidere la presente condición, ya que si bien es cierto que en el momento que se realizó la auditoria se tenía actualizado en su mayoría los expedientes y se habían realizado las acciones tendientes en esa época, las cual se hizo del conocimiento de los auditores en ese momento. REPARO NUEVE (Hallazgo 9) MEDICO NO REALIZABAN MARCACIÓN DE ASISTENCIA EN EL SISTEMA BIOMETRICO. Ante este hallazgo le comento lo siguiente: de manera mensual se le enviaba a cada jefe de División, Departamento, Servicio y Unidad, el impreso de las marcaciones del personal a su cargo a fin de que justificaran la falta de marcaciones, llegada tardía, salidas antes o de no existir justificación autorizaran descuento por: inconsistencias, llegadas tardías, etc. Los Doctores Francisco Guillermo Antonio Rodríguez Funes y Emilio Salomón Ahues Rosa, dependían jerárquicamente de la jefatura de la División Quirúrgica, por lo que la Jefatura de Recursos Humanos no tenía incidencia directa en la asistencia y permanencia de los mencionados Doctores, mi función era informar a la jefatura inmediata superior, a través de informes mensuales a todas las jefaturas. Y tomando como base el artículo 86 inciso final que establece "Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley", por lo que el actuar de otra forma hubiera cometido una violación a la ley, y a la constitución, por lo que considero que no hay responsabilidad administrativa que me sea exigible de acuerdo al art. 86 inciso final de la Constitución. En ese sentido mi persona, no puede ser responsable por acciones u omisiones que hubiere cometido una persona, que por ley tiene la obligación de ejecutar los procesos correspondientes. Lo anterior está sustentado en la siguiente normativa legal: • En las "Normas Técnicas de Control Interno específicas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom" en el párrafo Asistencia, literalmente dice en su Art. 100. Todo empleado del hospital está obligado a marcar su asistencia y es responsabilidad de cada jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo. • En el Reglamento Interno de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, en el Apartado RESPONSABILIDAD, EN SU Art. 58 dice: Es responsabilidad de cada Jefatura Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo; asimismo velar que éste se dedique a sus labores en las audiencias señaladas, de conformidad a lo establecido en el Art. 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Ante tal situación, a vos os ruego tomar en consideración y dar por subsanada esta observación y se me exonere de esta responsabilidad... "\*\*\*\*\*". Por auto emitido a las nueve horas y tres minutos del día catorce de mayo de dos mil doce, **fs. 152**, se tuvo por interrumpida la rebeldía decretada y en consecuencia se tuvo por parte a la servidora actuante.

V.-) Por medio de auto de **fs. 137**, se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de

Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, a fs. 150 y 151 quien en lo conducente manifiesta:..''''''''

Que esta representación fiscal hace la exposición de audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículo sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestó por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoria elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. (Responsabilidad Administrativa) REPARO UNO (hallazgo uno); DEFICIENCIAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS; REPARO DOS (Hallazgo dos) CONCILIACIONES ELABORADAS EXTEMPORANEA; REPARO NUMERO TRES (hallazgo tres) CHEQUES PENDIENTES DE COBRO CON MAS DE UN AÑO DE EMITIDOS Y DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE MOVIMIENTOS BANCARIOS; REPARO CINCO (Hallazgo cinco) FALTA DE CREACION DE SUBCUENTAS PARA CONTROLAR LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL; REPARO SEIS (Hallazgo seis) LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL NO HAN SIDO ACTUALIZADOS; REPARO NUMERO SIETE (Hallazgos siete) PARTIDAS CONTABLES NO COINCIDEN CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACION DE SOPORTE Y ESTA NO SE ENCUENTRA COMPLETA; REPARO NUMERO OCHO (Hallazgo ocho) PARTIDAS CONTABLES NO TIENEN FIRMAS DE ELABORACION Y REVISION POR PARTE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES; REPARO DIEZ (Hallazgo diez) REGISTRO CONTABLE DE EMTRADAS (sic) Y SALIDAS DE ALMACEN CON ATRASO DE HASTA OCHO MESES; REPARO ONCE. (Hallazgo once) EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO NO RESGISTRADO (sic) CONTABLEMENTE Y EQUIPO REGISTRADO SIN DEPRECIAR. De lo cual esta opinión fiscal es que según la resolución de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce emitida por la esta Honorable Cámara en el párrafo octavo ha declarado REBELDES a los señores VICTOR MANUEL VENTURA HERNANDEZ, MARIO HUMBERTO FLORES Y ROSA DELMY PINEDA MENDOZA DE PEÑATE, quienes resultan ser responsables por estar relacionados en los hallazgos que se han detallado, por lo que no habiendo prueba alguna en los presentes reparos se da el incumplimiento a la legislación que se detalla en el pliego de Reparos, por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas. REPARO NÚMERO CUATRO PAPELES DE TRABAJO INCOMPLETOS. De lo cual esta opinión fiscal es que según lo manifestado por la cuentadante IRMA SILVIA BARRIERE DE PEREZ, se ha presentado documentación de las auditorías internas practicadas de los cuales cumple en su mayoría de los literales señaladas la auditoria a,b,c,d no así el e,f y g por lo que se desvanece parcialmente ya que se ha incumplido el Decreto numero 5 publicado en Diario oficial número 180, tomo 364, del 29 de septiembre de 2004, reglamento de Normas de

Auditoria Gubernamental (NAG) en el numeral 2.6 Evidencia de Auditoria Gubernamental y numeral 3.13; por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. REPARO NUMERO NUEVE MEDICOS NO REALIZAN MARCACION DE ASISTENCIA EN EL SISTEMA BIOMETRICO. De lo cual esta opinión fiscal según lo manifestado por el señor HUGO MANUEL SERRANO ZELAYANDIA las personas reparadas no pertenecían en el periodo auditado al Departamento de Ortopedia por dicho motivo no puede vincularse en dicho hallazgo; de llo (sic) cual se desvanece parcialmente ya que no aporta pruebas de tal calidad; en canto a los demás reparados eston (sic) hacen de manifiesto que es responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad de cada persona por lo que no existiendo pruebas en documentos de tales situaciones expresadas en sus escritos de defensas no se desvanecen en su totalidad el reparo por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas por incumplimiento art. 95 del reglamento de Normas técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional de niños Benjamín Bloom... """"""

VI.) Luego de analizados los argumentos expuestos por los Reparados, documentación presentada, así como la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA**, de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los siguientes reparos: **Reparos Uno, Dos, Tres, Cinco, Siete, Ocho, Diez y Once: REPARO UNO**, titulado "DEFICIENCIAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS", referente a que las conciliaciones bancarias de las cuentas del "Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom", presentaron al momento del examen las siguientes deficiencias: a) Existía diferencia por un monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$131,974.22), entre el saldo de la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D reflejado en el Estado de Situación Financiera definitivo al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y la sumatoria de los saldos de las Conciliaciones Bancarias a esa misma fecha. b) Existía diferencia por un monto de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$29,648.46), entre los saldos de las cuentas corrientes reflejados en el Libro de Bancos y la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D del Estado de Situación Financiera. c) La entidad no ha realizado los ajustes correspondientes de los cheques y notas de cargo (N/C) pagadas por los bancos y que no habían sido contabilizados, arrastrando de períodos anteriores al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por un monto global de CIENTO VEINTICUATRO MIL

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$124,765.93); y en concepto de remesas y notas de abono (N/A), no contabilizadas, por un monto de DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19,109.77), distribuido en las cuentas. d) Existían diferencias entre los saldos reflejados en las cuentas bancarias según notas explicativas con los saldos de los estados de cuenta bancarios y libro de bancos respectivamente, según detalle que se presenta. e) En la contabilidad, dentro de las Disponibilidades se mantenían saldos de cuenta corriente que a nivel bancario ya no existían. **REPARO DOS**, bajo el título “**CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS EXTEMPORÁNEA**”, relacionado a que las conciliaciones bancarias, del año dos mil ocho, no fueron elaboradas en el período indicado en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, ni según la fecha designada por el Ministerio de Hacienda para tal efecto. **REPARO TRES**, bajo el título “**CHEQUES PENDIENTES DE COBRO CON MAS DE UN AÑO DE EMITIDOS Y DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE MOVIMIENTOS BANCARIOS**”, referente a que en las conciliaciones bancarias de las cuentas del Hospital se reflejaron cheques pendientes de cobro con más de un año de haber sido emitidos; cheques que habían sido contabilizados dos veces, así como remesas y notas de abono no registradas por el banco al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **REPARO CINCO**, bajo el título “**FALTA DE CREACIÓN DE SUBCUENTAS PARA CONTROLAR LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL**”, relacionado a que en la Contabilidad Institucional del Hospital no habían sido creadas las subcuentas en la cuenta contable 41351 Acreedores Monetarios por Remuneraciones (A.M. por Remuneraciones) para registrar los descuentos previsionales efectuados al personal, lo que quedó evidenciado en el Balance de Comprobación del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Adicionalmente, no habían sido creadas las subcuentas contables para controlar y acumular los descuentos aplicados mensualmente en las planillas de remuneraciones (pagos de salarios) a los empleados del Hospital a favor de Bancos o Instituciones Financieras, en concepto de préstamos u otros descuentos autorizados. En ambos casos, dichos descuentos más las aportaciones patronales a favor de las entidades previsionales, eran acumuladas en la subcuenta 41351001 A.M. por Remuneraciones. **REPARO SIETE**, bajo el título “**PARTIDAS CONTABLES NO COINCIDEN CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y ÉSTA NO SE ENCUENTRA COMPLETA**”, referente a que las partidas contables correspondientes al registro del pago de las deducciones de los

salarios del personal del Hospital presentaban las siguientes deficiencias: a) No contaban con documentación pertinente, que demostrara la naturaleza y origen de los pagos que se realizarían, en algunos casos se adjuntó únicamente notas de abono del pago efectuado en el banco para la empresa u organismo destinatario de los descuentos o pagos efectuados, y no se adjuntó recibos, facturas, listados de las personas a las que se les realizó el descuento, ni las copias de los cheques que reflejarían las cantidades canceladas. b) El monto registrado de las partidas contables no coincidieron con el valor que totalizaban los comprobantes de pago.

**REPARO OCHO**, bajo el título "**PARTIDAS CONTABLES NO TIENEN FIRMAS DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES**", relacionado a que las partidas contables de diario, correspondientes al año dos mil ocho, no contaban con las firmas de elaboración y de revisión por parte de los responsables. **REPARO DIEZ**, bajo el título "**REGISTRO CONTABLE DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN CON ATRASO DE HASTA OCHO MESES**", referente a que las entradas o transferencias de Medicamentos e Insumos Médicos al Almacén del Hospital, así como los vales de salida del almacén hacia los diferentes servicios, eran registrados contablemente hasta con ocho meses de atraso; y **REPARO ONCE**, bajo el título "**EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO NO REGISTRADO CONTABLEMENTE Y EQUIPO REGISTRADO SIN DEPRECIAR**", en relación a que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, las siguientes deficiencias: a. La existencia de Equipo Médico y de Laboratorio que no había sido registrado contablemente por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 478,948.30). b. Depreciación no aplicada por valor de TREINTA UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 31,469.88), correspondiente a Equipo Médico y de Laboratorio con adquisición registrada contablemente durante el año dos mil ocho. c. Depreciación no aplicada por valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4,126.29), correspondiente a Equipo Médico y de Laboratorio adquirido pero no registrado contablemente durante el año dos mil ocho. d. Depreciación no aplicada a Equipo Médico y de Laboratorio por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49,476.65), cuya adquisición que data desde el año dos mil seis, no se encontraba registrada contablemente. Todos los anteriores Reparos han sido atribuidos al Licenciado

**VICTOR MANUEL VENTURA HERNANDEZ**, Contador Institucional y Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al señor **MARIO HUMBERTO FLORES**, Asistente Financiero en Unidad Financiera, en lo que respecta al Reparos Dos. Sobre dicho particular, los reparados no ejercieron su defensa en el término de Ley, por lo cual fueron declarados rebeldes tal como consta a fs. 137. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, es de la opinión que por no haberse aportado prueba alguna la responsabilidad debe mantenerse. En ese orden de ideas **esta Cámara**, establece que los servidores públicos vinculados en los reparos ya descritos, fueron debidamente emplazados del Pliego de Reparos, sin embargo, éstos no ejercieron su defensa en el término de Ley, por lo cual fueron declarados rebeldes a través de la resolución de fs. 137, como ya se ha mencionado, providencia que a su vez les fue notificada, lo cual consta a fs. 144 y 146, respectivamente, empero, no interrumpieron dicho estado en el proceso, por lo que ante la ausencia de prueba que valorar la cual controvierta lo reportado por el auditor, se determinan que dichos reparos se confirman. **REPARO CUATRO**, bajo el título "**PAPELES DE TRABAJO INCOMPLETOS**", *referente a que los papeles de trabajo elaborados por Auditoría Interna, no contenían información suficiente que facilitara su comprensión, ya que presentaban las siguientes deficiencias: a. No se encontraban debidamente identificados (nombre de la unidad o dependencia que se está auditando, tipo de auditoría a realizar, período que comprendía el examen, breve descripción del nombre del procedimiento y número de procedimiento del programa de auditoría). b. No establecieron la clase de auditoría que se estaba realizando c. No establecieron el período examinado. d. No contenían referencia cruzada del papel de trabajo elaborado, con el procedimiento respectivo del programa de auditoría. e. En las hojas de trabajo no se establecieron que procedimiento del programa había sido desarrollado y algunos de ellos no contenían la fecha en que se elaboró. f. No habían cédulas de notas. g. No habían cédulas de hallazgos.* Reparos atribuido a la Licenciada **IRMA SILVIA BARRIERE DE PEREZ**, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna. Sobre dicho particular, la servidora actuante en su defensa, afirma que la Unidad de Auditoría Interna, contaba con los Papeles de Trabajo Completos: De igual manera, comenta que en su oportunidad solicitó capacitación a esta Corte, para el personal de esa Unidad, a fin de mejorar la calidad en cuanto a la elaboración de papeles de trabajo. Como prueba de descargo ha presentado los documentos de fs. 94 al 136 tal y como pretende comprobar con la documentación correspondiente a las auditorías de los años dos mil ocho y dos mil nueve, a fin de darle cumplimiento a lo cuestionado en el hallazgo. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito hace referencia a la documentación

presentada por la reparada, en tal sentido expone que esta corresponde a las auditorías internas practicadas, señalando que para dicha Representación Fiscal, ésta cumple en su mayoría con los literales cuestionados, por lo que el reparo debe desvanecerse parcialmente. Concatenado con lo anterior, esta Cámara hace la siguiente consideración: la reparada en su defensa sostiene que los papeles de trabajo correspondientes a las auditorías internas practicadas, fueron elaborados de manera completa, en ese sentido presenta como prueba de descargo la documentación agregada de fs. 93 al 136, consistente en el Programa de Auditoría Operativa, correspondiente al período del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; Nota de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, suscrita por el Jefe de Auditoría Interna; Nota de fecha ocho de mayo de dos mil ocho; Programa de Auditoría Interna Especial, correspondiente al período del uno de marzo de dos mil ocho al treinta y uno de octubre de dos mil nueve; Cédulas de Notas y Cédulas de Marcas de Auditoría Operativa correspondiente al período del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; Cédulas de Notas del Almacén de Medicamentos del uno de marzo de dos mil ocho al treinta y uno de octubre de dos mil nueve; Control de Existencias de Medicamentos e Insumos Médicos, correspondiente al año dos mil nueve; Cédula Narrativa de Examen Especial del uno de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil nueve. En ese orden de ideas, los Suscritos determinan que en cuanto a la documentación que corresponde al ejercicio dos mil nueve, ésta carece de pertinencia y eficacia en relación al período auditado, por ser posterior; empero en lo tocante, a los papeles de trabajo correspondientes a una auditoría interna efectuada en dos mil ocho, se establece que tal y como la Representación Fiscal lo relaciona en su opinión de mérito, éstos en su mayoría cumplen con lo observado en el hallazgo, lo cual para esta Cámara, constituyen elementos suficiente para concluir que el reparo no subsiste. **REPARO SEIS**, bajo el título “**LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL NO HAN SIDO ACTUALIZADOS**”, *referido a que los expedientes del personal que se llevaban en la Unidad de Recursos Humanos del Hospital, no se encontraban actualizados, ya que no contenían fotocopia de los principales documentos personales (DUI, NIT, NUP, Carnet del ISSS). Además, los expedientes no contaban con toda la documentación que evidenciara los traslados y sanciones aplicada a los empleados.* Reparo atribuido a la Ingeniera **ROSA DELMY PINEDA MENDOZA DE PEÑATE**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos. Sobre dicho particular la servidora actuante, afirma en su defensa, haber realizado algunas acciones a fin de que los expedientes del personal fueran actualizados, señalando que fueron colocados en los pasillos al lado de los marcadores, carteles con el listado del personal que tenía pendiente la incorporación de documentos,

hoja de actualización de datos, entre otros. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, es de la opinión que por no haberse aportado prueba alguna la responsabilidad debe mantenerse. En el caso de mérito, **esta Cámara** determina que la servidora actuante, en su defensa, señala algunas acciones realizadas para superar la deficiencia reportada en el hallazgo; empero, no ha incorporado al proceso, prueba documental que demuestre tales acciones. En ese sentido, por no haberse controvertido lo reportado por el auditor en su hallazgo, el **Reparo se confirma**. **REPARO NUEVE**, bajo el título “**MÉDICOS NO REALIZAN MARCACIÓN DE ASISTENCIA EN EL SISTEMA BIOMETRICO**”, *referente a que durante el año dos mil ocho, los Doctores Francisco Guillermo Antonio Rodríguez Funes y Emilio Salomón Ahues Rosa, quienes fueron contratados bajo la modalidad de llamada, no realizaron la marcación de inicio o finalización de la jornada laboral, en el Sistema Biométrico del Hospital*. Reparo atribuido a los señores: Doctor **JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO**, Director del Hospital Nacional Especial; Ingeniera **ROSA DELMY PINEDA MENDOZA DE PEÑATE**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Doctor **TITO AUGUSTO SALAZAR CLARÁ**, Jefe de la División Quirúrgica; Doctor **CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA**, Jefe del Departamento de Neurocirugía y el Doctor **HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA**, Jefe del Departamento de Ortopedia. Sobre tal particular el Doctor **Perla y Perla Urbina**, manifiesta que en su calidad de Jefe constataba la asistencia, permanencia y puntualidad del trabajo realizado por los profesionales señalados en el reparo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 95 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom. Por su parte el Doctor **Iraheta Quevedo**, expone no estar de acuerdo con el hallazgo reportado, citando dicho servidor actuante lo contenido en el Art. 95 de las Normas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom. En ese mismo sentido, argumenta que dentro de las cláusulas del contrato, se estipulaba que el informe de trabajo, realizado durante la semana debía ser firmado por el médico de turno y el de staff de cirugía contratado, junto al visto bueno de la División de Cirugía, y que dicho informe, no llevaba el Visto Bueno de la Dirección o Director del Hospital, por ser según el reparado, los jefes quienes daban fe y controlaban la asistencia del personal bajo su cargo. Sobre el mismo particular, el Doctor **Serrano Zelayandia**, en su defensa señala que los médicos señalados en el hallazgo, no dependían del Departamento de Ortopedia. En ese orden de ideas, el Doctor **Salazar Clara**, señala que de acuerdo a la normativa, la responsabilidad de la asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar del trabajo corresponde al jefe inmediato, señalando que los doctores cuestionados, hicieron caso omiso de ello. Aunado a

ello, sostiene que los médicos especialistas, conocen su responsabilidad y que el hecho de que los doctores no lo hicieron de forma correcta y que en su opinión deberían reintegrar el pago recibido. En cuanto a la reparada Ingeniero **Pineda Mendoza De Peñate**, expresó que dentro de sus funciones estaba enviar de forma mensual a cada jefatura un documento impreso con las marcaciones del personal a su cargo, a fin de justificar si existía falta de marcaje, llegada tardía y salida antes, sino lo hacían era autorizado el respectivo descuento; asimismo manifestó que los médicos cuestionados pertenecían a la Jefatura de la División Quirúrgica, motivo por el cual el área de recursos humanos no tenía incidencia directa en la asistencia o permanencia de los mencionados doctores, siendo el caso que su función era informar a la jefatura inmediata superior a través de un informe. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito expone, entre otros aspectos, que cada jefatura debía haber controlado la asistencia, permanencia y puntualidad de cada personal a su cargo, por lo la responsabilidad debe mantenerse: No obstante, señala dicha Representación Fiscal que en el caso del Doctor Serrano Zelayandía, éste ha manifestado que las personas reparadas no pertenecían al periodo auditado, ni al departamento de ortopedia, motivo por el cual, según la Fiscalía, no se le debe vincular con el hallazgo, por tal motivo considera que se desvanece parcialmente. En contexto a lo anterior, **esta Cámara**, considera procedente establecer lo siguiente: a) La representación Fiscal, ha señalado dentro de su opinión de mérito que, en cuanto a uno de los reparados, específicamente en el caso del Doctor Serrano Zelayandía, no era pertinente relacionarle con el hallazgo, en razón que los profesionales detallados en éste no estaban a cargo de su área ni período examinado, sobre dicho particular cabe mencionar que el servidor actuante, no presentó prueba documental que respalde dicha afirmación. Y b) Los reparados en su defensa han brindado una serie de explicaciones, sobre la condición reportada, de las cuales esta Cámara concluye que los profesionales a los cuales se les ha cuestionado la falta de marcaje biométrico, se trata de médicos especialistas contratados bajo la modalidad de llamada, de donde se colige que éstos atienden inclusive emergencias quirúrgicas, por lo que deben darle prioridad a la salud y atender de manera inmediata al paciente, lo cual no les excluye del control de asistencia, que no implica que deba ser exclusivamente a través del marcaje por biométrico, ya que según lo ilustran los reparados, también existía otro tipo de control avalado por cada una de las jefaturas, que el auditor debió tomar en cuenta antes de formular su hallazgo. Por lo que en prevalencia de un bien jurídico tutelado superior como es la salud, ante un requisito menor a éste el cual fue cubierto bajo otros controles, se concluye que el reparo no subsiste.

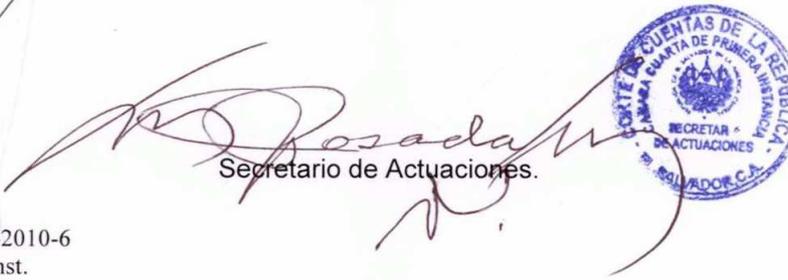
**POR TANTO:** De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I-) **DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los **REPAROS CUATRO Y NUEVE**, por las razones expuestas en el considerando que antecede, en consecuencia **ABSUELVENSE** del pago de multa a los señores: el Doctor **JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO**, Director del Hospital Nacional Especial; Ingeniera **ROSA DELMY PINEDA MENDOZA DE PEÑATE**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Doctor **TITO AUGUSTO SALAZAR CLARÁ**, Jefe de la División Quirúrgica; Doctor **CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA**, Jefe del Departamento de Neurocirugía; Doctor **HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA**, Jefe del Departamento de Ortopedia y la Licenciada **IRMA SILVIA BARRIERE DE PEREZ**, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, por las razones expuestas en el considerando V de esta Sentencia. II) **APRÚEBASE** la gestión de señores: Doctor **JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO**, Doctor **TITO AUGUSTO SALAZAR CLARÁ**, Doctor **CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA**, Doctor **HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA** y la Licenciada **IRMA SILVIA BARRIERE DE PEREZ**, en los cargos y períodos en relación al Informe de Auditoría Financiera que generó el presente Juicio de Cuentas y Extiéndaseles el finiquito de Ley correspondiente. III) **DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LOS REPAROS UNO, DOS, TRES, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, DIEZ Y ONCE**, por las razones expuestas en el considerando anterior de la presente sentencia, según corresponda a cada servidor actuante en el Pliego de Reparos y en consecuencia **CONDENÁSELES** al pago de Multa a los señores: Licenciado **VICTOR MANUEL VENTURA HERNANDEZ**, Contador Institucional y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS **\$232.03**, multa equivalente al veinticinco por ciento del sueldo percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad; Ingeniero **ROSA DELMY PINEDA MENDOZA DE PEÑATE**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a pagar la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS **\$171.82**, multa equivalente al quince por ciento del sueldo percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad y **MARIO HUMBERTO**

**FLORES**, Asistente Financiero en Unidad Financiera, a pagar la cantidad de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS **\$80.05**, multa equivalente al diez por ciento del sueldo percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad. **IV-)** Al ser canceladas las multas impuestas, désele ingreso al Fondo General de la Nación. **V-)** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios actuantes, en los cargos y período ya citado, con relación al Informe de Auditoría Financiera que dio origen al presente Juicio de Cuentas, hasta el cumplimiento de esta Sentencia.

**NOTIFIQUESE.-**



Ante mí,



Secretario de Actuaciones.

Exp. JC-38-2010-6  
Cám.4ª.1ª.Inst.  
MBLF.  
Ref. Fiscal: 237-DE-UJC-7-10.  
Fiscal Licdo.: MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR



**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil trece.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las catorce horas veinticinco minutos del día catorce de junio de dos mil doce, agregada de folios 155 a folios 162 del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

**NOTÍFIQUESE:**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Ante mí,

*[Handwritten signature]*  
Secretario de Actuaciones



JC-38-2010-6  
Cám. 4ª. 1ª. Inst.  
MBLF.  
Ref. Fiscal: 237-DE-UJC-7-10.  
Fiscal Licto.: MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA SIETE**

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL  
DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM", CORRESPONDIENTE AL  
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

**SAN SALVADOR, JUNIO DEL 2010.**

**Doctor**  
**Juan Ulises Iraheta Quevedo**  
**Director del Hospital Nacional de**  
**Niños "Benjamín Bloom"**  
**Período del 01-01 al 31-12-2008.**

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008.

## **I. Aspectos Generales**

### **I.2 Resumen de los Resultados del Examen**

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

#### **I.2.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

Opinión con salvedad.

#### **I.2.2 Sobre Aspectos Financieros**

Los hallazgos de auditoría No. 1, 3, 7, 10 y 11, expresados en nuestro informe sobre aspectos de cumplimiento legal, afectan las cifras presentadas en los estados financieros del Hospital, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008.

#### **I.2.3 Sobre Aspectos de Control Interno**

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación.

#### **I.2.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

1. Déficiencias en las conciliaciones bancarias:
  - a) Diferencia de \$131,974.22 entre la cuenta 21109 del Estado de Situación Financiera y sumatoria de los saldos de las Conciliaciones Bancarias;

- b) Diferencia de \$29,648.46 entre saldos de libro de bancos y la cuenta 21109 del Estado de Situación Financiera; y
  - c) No realización de ajustes por cheques y notas de cargo pagadas y no contabilizadas, por valor de \$124,765.93 y remesas y notas de abono no contabilizadas por valor de \$19,109.77.
  - d) Diferencia de saldos según notas explicativas respecto a los estados de cuenta bancarios y el libro de bancos.
  - e) En la contabilidad, dentro de las Disponibilidades se mantienen saldos de cuenta corriente que a nivel bancario ya no existen, que ascienden a \$1,252.74.
2. Las conciliaciones bancarias no fueron elaboradas en los plazos establecidos en el Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria.
  3. Cheques pendientes de cobro con más de un año de haber sido emitidos por valor de \$2,886.70, cheques contabilizados dos veces por valor de \$279.10; remesas y notas de abono no registradas por el banco por valor de \$1,870.80.
  4. Papeles de Trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna no contienen información suficiente que facilite su comprensión.
  5. Falta de creación de subcuentas dentro de la cuenta contable 41351 Acreedores Monetarios por Remuneraciones, para controlar los descuentos efectuados al personal.
  6. Los expedientes del personal no han sido actualizados por la Unidad de Recursos Humanos.
  7. Partidas de pago de deducciones al personal no cuentan con documentación de respaldo pertinente y sumatoria de comprobantes anexos difieren del valor contable por la cantidad de \$200,967.22.
  8. Partidas contables no tiene firmas de elaboración y revisión por personas responsables.
  9. Personal Médico no realiza marcación de asistencia en el sistema biométrico.
  10. Atraso de ocho meses en el Registro Contable de las entradas y salidas de suministros al almacén, por valor de \$2,107,208.37 y \$58,037.98, respectivamente.

11. Equipo Médico y de Laboratorio no registrado contablemente por valor de \$478,948.30; depreciación no aplicada por valor de \$ 31,469.88 a equipo registrado contablemente durante el año 2008; depreciación no aplicada por valor de \$ 4,126.29 a equipo no registrado contablemente durante el año 2008; y depreciación aplicada por valor de \$ 49,476.65 a equipo no registrado contablemente del mismo período.
12. Recomendaciones de auditorías anteriores no cumplidas.

#### **I.2.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna**

Solicitamos a la administración los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, sobre el cual efectuamos un análisis, identificando que algunas condiciones reportadas constituyen asuntos menores, las cuales fueron evaluadas en la presente auditoría.

#### **I.2.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores**

El Informe de Auditoría de Gestión emitido por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, contiene 11 recomendaciones, de las cuales siete han sido cumplidas, por las cuatro recomendaciones no cumplidas, se presenta en este informe, el hallazgo No. 12.

#### **I.3 Comentarios de la Administración**

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencias relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

#### **I.4 Comentarios de los Auditores**

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

## **II. Aspectos Financieros**

### **II.1 Dictamen de los auditores**

**Doctor**

**Juan Ulises Iraheta Quevedo**

**Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom"**

**Período del 01-01 al 31-12-2008.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", del período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la administración del Hospital. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, se establecieron observaciones que tienen incidencia en las cifras que presentan los estados financieros auditados, las cuales han sido desarrolladas en el informe sobre aspectos de cumplimiento legal, contenido en el presente informe, así:

#### **1. Deficiencias en las conciliaciones bancarias:**

- a) Diferencia de \$131,974.22 entre la cuenta 21109 del Estado de Situación Financiera y sumatoria de los saldos de las Conciliaciones Bancarias;
- b) Diferencia de \$29,648.46 entre saldos de libro de bancos y la cuenta 21109 del Estado de Situación Financiera; y
- c) No realización de ajustes por cheques y notas de cargo pagadas no contabilizadas, por valor de \$124,765.93 y remesas y notas de abono no contabilizadas por valor de \$19,109.77.

- d) Diferencia de saldos según notas explicativas respecto a los estados de cuenta bancarios y el libro de bancos.
  - e) En la contabilidad, dentro de las Disponibilidades se mantienen saldos de cuentas que a nivel bancario ya no existen, que ascienden a \$1,252.74.
3. Cheques pendientes de cobro con más de un año de haber sido emitidos por valor de \$2,886.70, cheques contabilizados dos veces por valor de \$279.10 y remesas y notas de abono no registradas por el banco por valor de \$1,870.80.
7. Partidas de pago de deducciones al personal no cuentan con documentación de respaldo pertinente y sumatoria de comprobantes anexos difiere del valor contable por la cantidad de \$200,967.22.
10. Atraso de ocho meses en el Registro Contable de las entradas y salidas de suministros al almacén por un valor de \$2,107,208.37 y \$58,037.98 respectivamente.
11. Equipo Médico y de Laboratorio no registrado contablemente por valor de \$478,948.30; depreciación no aplicada por valor de \$31,469.88 a equipo registrado contablemente durante el año 2008; depreciación no aplicada por valor de \$4,126.29 a equipo no registrado contablemente durante el año 2008; y depreciación aplicada por valor de \$49,476.65 a equipo no registrado contablemente del mismo período.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicados uniformemente durante el período auditado, con relación al período precedente.

San Salvador, 18 de junio del 2010.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Siete**



## **II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA**

Los Estados Financieros examinados, correspondientes al período 2008, son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria.

Y sus respectivas notas explicativas a los Estados Financieros.

### III. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

#### III.1 Informe de los Auditores

**Doctor**

**Juan Ulises Iraheta Quevedo**  
**Director del Hospital Nacional de**  
**Niños "Benjamín Bloom"**  
**Período del 01-01 al 31-12-2008.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno, para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades, sin que sean detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables involucran aspectos que llaman nuestra atención, con respecto a deficiencias importantes en el diseño y operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros, consistentes con las aseveraciones de la administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

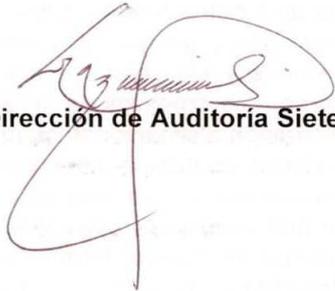
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en carta de gerencia de fecha 5 de mayo de 2010.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 18 de junio de 2010.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Siete**



#### **IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGAL**

##### **IV.1 Informe de los auditores.**

**Doctor**

**Juan Ulises Iraheta Quevedo**  
**Director del Hospital Nacional de**  
**Niños "Benjamín Bloom"**  
**Período del 01-01 al 31-12-2008.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre el cumplimiento de leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento de tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales, los hallazgos 1, 3, 7, 10 y 11; tienen efecto importante en los estados financieros del período antes mencionado del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", así:

1. Deficiencias en las conciliaciones bancarias:
  - a) Diferencia de \$131,974.22 entre la cuenta 21109 del Estado de Situación Financiera y sumatoria de los saldos de las Conciliaciones Bancarias;
  - b) Diferencia de \$29,648.46 entre saldos de libro de bancos y la cuenta 21109 del Estado de Situación Financiera;
  - c) No realización de ajustes por cheques y notas de cargo pagadas y no contabilizadas, por valor de \$124,765.93 y remesas y notas de abono no contabilizadas por valor de \$19,109.77.

- d) Diferencia de saldos según notas explicativas respecto a los estados de cuenta bancarios y el libro de bancos.
- e) En la contabilidad, dentro de las Disponibilidades se mantienen saldos de cuentas que a nivel bancario ya no existen, que ascienden a \$1,252.74.
2. Las conciliaciones bancarias no fueron elaboradas en los plazos establecidos en el Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria.
  3. Cheques pendientes de cobro con más de un año de haber sido emitidos por valor de \$2,886.70, cheques contabilizados dos veces por valor de \$279.10 y remeses y remesas y notas de abono no registradas por el banco por valor de \$1,870.80.
  4. Papeles de Trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna no son contienen información suficiente que facilite su comprensión.
  5. No creación de subcuentas dentro de la cuenta 41351 A.M. por Remuneraciones, para controlar los descuentos efectuados al personal a favor de las Administradoras de Fondos de Pensiones(AFP), Bancos y otro tipo de Instituciones Financieras.
  6. Los expedientes del personal no han sido actualizados por la Unidad de Recursos Humanos.
  7. Partidas de pago de deducciones al personal no cuentan con documentación de respaldo pertinente y sumatoria de comprobantes anexos difiere del valor contable por la cantidad de \$200,967.22.
  8. Partidas contables no tiene firmas de elaboración y revisión por personas responsables.
  9. Personal Médico no realiza marcación de asistencia en el sistema biométrico.
  10. Atraso de ocho meses en el Registro Contable de las entradas y salidas de suministros al almacén por un valor de \$2,107,208.37 y \$58,037.98 respectivamente.
  11. Equipo Médico y de Laboratorio no registrado contablemente por valor de \$478,948.30; depreciación no aplicada por valor de \$ 31,469.88 a equipo registrado contablemente durante el año 2008; depreciación no aplicada por valor de \$ 4,126.29 a equipo no registrado contablemente durante el año 2008; y depreciación aplicada por valor de \$ 49,476.65 a equipo no registrado contablemente del mismo período.
  12. Recomendaciones no cumplidas de auditorías anteriores.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom" no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 18 de junio de 2010.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Siete**



## IV.2 HALLAZGOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL

### 1. DEFICIENCIAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

Comprobamos que las conciliaciones bancarias de las cuentas del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", presentan las siguientes deficiencias:

- Existe diferencia por un monto de \$131,974.22 entre el saldo de la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D reflejado en el Estado de Situación Financiera definitivo al 31/12/08 y la sumatoria de los saldos de las Conciliaciones Bancarias a esa misma fecha.
- Existe diferencia por un monto de \$29,648.46 entre los saldos de las cuentas corrientes reflejados en el Libro de Bancos y la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D del Estado de Situación Financiera.
- La entidad no ha realizado los ajustes correspondientes de los cheques y notas de cargo (N/C) pagadas por los bancos, y que no han sido contabilizados, arrastrando de períodos anteriores al 31 de diciembre de 2008 un monto global de \$124,765.93; y en concepto de remesas y notas de abono (N/A) no contabilizadas, un monto de \$19,109.77, distribuido en las cuentas que se detallan a continuación:

No. Cuenta	Banco	Cheques y N/C no contabilizadas al 31/12/08	Remesas y N/A no contabilizadas al 31/12/08
3-22-00114-05	HSBC	\$1,480.98	\$0.00
3-51-00140-73	HSBC	\$0.00	\$0.00
3-51-00187-29	HSBC	\$9,646.15	\$0.00
590-05616-82	Agrícola	\$116.08	\$16.15
590-05572-66	Agrícola	\$113,522.72	\$19,093.62
TOTALES		\$124,765.93	\$19,109.77

- Existe diferencia entre los saldos reflejados en las cuentas bancarias según notas explicativas con los saldos de los estados de cuenta bancarios y libro de bancos respectivamente, según detalle que se presenta a continuación:

No. Cuenta	Banco	Saldo s/ Nota Explicativa (1)	Monto s/ Estado de Cuentas (2)	Diferencia (1-2)	Saldo s/ Libro Bco. (3)	Diferencia (1-3)
003-22-0114-05	HSBC	\$2,014.45	\$107.78	(\$1,906.67)	\$687.47	\$1,326.98
003-51-00140-	HSBC	\$414,670.89	\$415,830.73	\$1,159.84	\$416,676.53	(\$2,005.64)

No. Cuenta	Banco	Saldo s/ Nota Explicativa (1)	Monto s/ Estado de Cuentas (2)	Diferencia (1-2)	Saldo s/ Libro Bco. (3)	Diferencia (1-3)
73						
003-51-00187-29	HSBC	\$15,412.50	\$3,994.98	(\$11,417.52)	\$13,340.39	\$2,072.11
590-055726-6	Agrícola	\$329,797.61	\$238,783.72	(\$91,013.89)	\$329,812.79	(\$15.18)
590-056168-2	Agrícola	\$1,426.08	\$1,326.15	(\$99.93)	\$1,426.08	\$0.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$763,321.53</b>	<b>\$660,043.36</b>	<b>\$1,159.84</b>	<b>\$761,943.26</b>	<b>\$1,378.27</b>

e) En la contabilidad, dentro de las Disponibilidades se mantienen saldos de cuenta corriente que a nivel bancario ya no existen, las cuales se detallan a continuación:

BANCO	No. Cuenta	Saldo s/Est. Financiero
	003-00200.06	\$ 1,252.74
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,252.74</b>

El Decreto No. 15, publicado en el Diario Oficial Número 21, tomo 346, del 31 de enero del 2000, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, establece en el Art. 3 lo siguiente: "El control interno de una entidad u organismo del sector público comprende su plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptados por las autoridades superiores, para proporcionar una seguridad razonable de salvaguardar los recursos institucionales, verificar la veracidad de su información, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política prescrita y lograr el cumplimiento de los objetivos y metas programados".

El Art. 4, numeral 5 del mismo Reglamento, establece como objetivo del control interno: "Proveer información exacta, veraz, completa y oportuna de las operaciones de las entidades".

Y la NTCI No. 4-02.13, CONFIRMACION DE SALDOS, contenida en el referido Reglamento, establece: "Periódicamente se comprobará el movimiento y se confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras a cargo de la entidad, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información".

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el párrafo 3, del Procedimiento para la Elaboración de las Conciliaciones Bancarias, establece: "Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la

Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo”.

La deficiencia antes mencionada, se debe a que:

- a) El Contador Institucional que a su vez tenía la función de Jefe de la Unidad Financiera Institucional durante el año 2008, no realizó los ajustes contables necesarios para depurar los saldos que se arrastran desde periodos anteriores, ni el cierre contable de cuentas que a nivel bancario ya no existen.
- b) El Asistente Financiero, no reportó al Contador ni al Jefe de la Unidad Financiera Institucional durante el año 2008, los ajustes necesarios en las conciliaciones bancarias, con el objeto de que los saldos reflejados en éstas, sean reales.

Como consecuencia de lo anterior:

- a) El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2008, se encuentra sobrevaluado en la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D en \$131,548.36.
- b) Existen pagos efectuados y notas de cargo no contabilizadas por valor de \$124,765.93 y remesas y notas de abono no contabilizadas por valor de \$19,109.77.
- c) Se mantienen saldos de cuenta por valor de \$ 1,252.74 que a nivel bancario ya fue cerrada por la administración del hospital.
- d) Esta observación es reincidente, ya que fue reportada a la Administración del Hospital, en el informe de auditoría de gestión, correspondiente al período del 1 de enero 2006 al 31 de diciembre de 2007.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota de fecha 26 de marzo de 2010, la Jefa de la Unidad Financiera, manifiesta: "...Anexo se presenta un cuadro explicativo donde se compara el detalle de los saldos que se manifiestan en la observación, donde se puede concluir que la diferencia se debe a dos factores principales: 1. La existencia de cuentas bancarias que no tienen saldo debido a que fueron cerradas por las autoridades del Hospital en años anteriores, pero que no fueron cerradas de forma contable, debido a la existencia de saldos pendientes de liquidar; es importante comentar que de las cuentas con ese problema solo 1 tiene saldo contable, las restantes ya tienen saldo cero.

CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Nombre del Banco y No. de Cuenta	Denominación de la cuenta	Saldo según Estados Situación Financiera	Saldo según Estado de Cuenta Bancario	Diferencia
003-22-0114-05	Embargos	\$ 2,014.45	\$ 107.78	\$ 1,906.67
003-51-00140-73	Recursos Propios	\$ 414,670.89	\$ 415,830.73	(\$1,159.84)
003-51-00187-29	Bienes y Servicios	\$ 15,412.50	\$ 3,994.98	\$11,417.52
590-055726-6	Salarios	\$329,797.61	\$ 238,783.72	\$ 91,013.89
590-056168-2	Subsidiaria Institucional	\$ 1,426.08	\$ 1,326.15	\$ 99.93
003-900215-04		\$ 7.50	\$ 0.00	\$ 7.50
0035100152-30		\$ 1,941.77	\$ 0.00	\$ 1,941.77
003-00200-06		\$ 5,735.78	\$ 0.00	\$ 5,735.78
003-22011-307		\$2,441.28	\$0.00	\$2,441.28
1601-6132		\$ 18,569.72	\$ 0.00	\$ 18,569.72
<b>TOTAL</b>		<b>\$792,017.58</b>	<b>\$660,043.36</b>	<b>\$131,974.22</b>

SALDOS SUJETOS A INVESTIGACIÓN (CUENTAS BANCARIAMENTE CERRADAS, PERO CON SALDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS)

Nombre del Banco y No. de Cuenta	Denominación de la cuenta	Saldo según Estados Situación Financiera	Saldo según Estado de Cuenta Bancario	Diferencia
003-900215-04		(\$ 7.50)	\$ 0.00	\$ 7.50
0035100152-30		(\$ 1,941.77)	\$ 0.00	\$ 1,941.77
003-00200-06		(\$ 5,735.78)	\$ 0.00	\$ 5,735.78
003-22011-307		(\$2,441.28)	\$0.00	\$2,441.28
1601-6132		(\$ 18,569.72)	\$ 0.00	\$ 18,569.72
<b>TOTAL</b>		<b>\$28,696.05</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 28,696.05</b>

CHEQUES PENDIENTES DE COBRO:

Nombre del Banco y No. de Cuenta	Denominación de la cuenta	Monto de la diferencia identificada	Comentario
003-22-0114-05	Embargos	\$ 91,029.05	De ésta se elaborarán conciliaciones nuevamente desde la fecha de apertura
003-51-00140-73	Recursos Propios	\$ 845.80	En esta cuenta el diferencial al mes de febrero de 2009 es mínimo porque la mayoría de las diferencias ya se encontraron.
003-51-00187-29	Bienes y Servicios	\$ 6,939.99	Cuenta en un 90% depurada.
590-055726-6	Salarios	\$ 9,315.41	Cuenta en un 95% depurada.
590-056168-2	Subsidiaria Institucional	\$ 99.93	Cuenta 100% depurada.
<b>TOTAL</b>		<b>\$108,230.18</b>	

2. Las cuentas activas del Hospital que tienen movimientos tales como notas de cargo y de abonos por transacciones que no han sido contabilizadas, estas en su mayoría han sido superadas y contabilizadas.

Se exceptúa la cuenta 590-055726-6 en el Banco Agrícola para el depósito de salarios del personal, la cual tiene un saldo diferencial de \$99,025.01; el cual de forma verbal les he manifestado que ya tuve reunión con el encargado de conciliaciones y el contador institucional a fin de volver a hacer las conciliaciones desde el año 2003 y detectar, contabilizar y superar la observación en referencia.

Anteriormente ya se habían dirigido notas al Contador Institucional solicitándole la realización de depuración de las conciliaciones bancarias para mantener saldos reales en la información contable que se presenta.

Es importante mencionar que las observaciones por diferencias entre la información contable y los saldos bancarios de las diferentes cuentas del hospital, han sido heredadas de gestiones anteriores, que no hicieron los trámites necesarios para solventar esta situación, ya que los saldos diferenciales vienen desde el año 2002, fecha en que fueron creadas algunas de estas cuentas."

..."En efecto al hacer comparación del estado bancario manifestado en la observación y el dato presentado en la conciliación; se efectuó de forma manual las sumas y restas de las diferencias encontradas entre las conciliaciones y lo presentado en dicho estado de cuenta, se pudo evidenciar que hubo error de digitación en el monto reflejado del saldo bancario, siendo lo correcto \$238,783.72".

... "Al respecto me permito manifestar que no se han efectuado dichos ajustes debido a que no se tiene documentación de respaldo, aunque en ocasiones anteriores he dirigido notas al contador institucional a fin que coordine con el encargado de conciliaciones, actividades que conlleven a identificar, encontrar y contabilizar esa documentación.

Dichas diferencias o documentos no contabilizados son más evidentes en la cuenta 590-055726-6 Banco Agrícola-Cuenta Salarios, a la cual he propuesto al contador institucional se realicen de nuevo conciliaciones desde la fecha de apertura esto con el fin de hacer los ajustes necesarios y superar observaciones presentes y futuras."

"...Debido a que las notas explicativas de los estados financieros son responsabilidad del contador institucional del período en mención, se le ha pedido a él responder dicha observación, la cual se le enviará posteriormente."

Mediante nota de fecha 12 de abril de 2010, el Asistente Financiero, manifiesta: "1. El monto por \$131,548.36 que es el resultado entre el saldo de la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D, reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31-12-08 y la sumatoria de los saldos de los estados de cuentas bancarios, no es mi responsabilidad dar explicaciones, ya que no soy la persona que efectúa el cierre del ejercicio contable, en el cual se analizan los saldos de cada cuenta antes del cierre, mi responsabilidad es elaborar y presentar las conciliaciones bancarias en el cual se detallan los cheques, notas de cargos, remesas y notas de abono pendientes de contabilizar, para que el contador las revise y las firme.

2. El valor por \$234,973.65, no es el correcto; ya que el saldo bancario al 31-12-08 es por \$238,783.72, y el saldo de la conciliación bancaria al 31-12-08 es por \$329,812.79, siendo su composición aritmética de la siguiente manera:

<b>Saldo Bancario al 31-12-08</b>	<b>\$238,783.72</b>
(-) Saldo final s/Libro banco en conciliación bancaria al 31-12-08	<u>\$329,812.79</u>
(+) Cheque No. 80454 de fecha 12-12-08 (valor no considerado Nota explicativa)	\$ 15.18
Total diferencia	\$ 91,013.89

La diferencia es el resultado de los cheques no contabilizados, más remesas no registradas por banco, más error al registrar nota de cargo por \$0.04, más cheques pendientes de cobro, menos valor correspondiente a cheque No. 80454 no considerado en nota explicativa, menos remesas y notas de abono no contabilizadas.

3. La diferencia que existe por \$29,648.46 entre los saldos de las cuentas reflejado en el libro de banco y la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D del Estado de Situación Financiera, corresponde a valores de cuentas que ya están cerradas en

sus respectivos bancos, pero que todavía aparecen en el Sistema Contable del HNBB, durante el año 2008. Pero a la fecha la Cuenta Especial de Recuperación (BM), Cuenta Especial de Recuperación y Tesorería Hospital Benjamín Bloom y Fondo General no existen, ya que se efectuaron sus respectivos ajustes y en este mes de abril se hará con la Cuenta Salarios No. 16-01061-32 Banco Cuscatlán. La cuenta VIH/SIDA su saldo es de \$1,252.74, quedando pendiente la cuenta salarios No. 5-90-05572-66.

Asimismo tengo entendido por medio de comentarios hechos con la jefe de tesorería, que antes que entrara a funcionar el sistema SAFI al hospital se giró instrucciones a la jefe de la UFI de ese entonces, quién era la Licda. Irma Silvia Barriere, para que haga los respectivos ajustes contables para eliminar todas las cuentas y así cuando se instale el nuevo sistema se inicie con las nuevas cuentas activas de los bancos, pero no se cumplió según instrucciones y es así como en la actualidad existen algunas cuentas activas en el sistema contable pero no en los bancos, errores de administraciones anteriores.

4. En este numeral también podemos observar que existen valores que se vienen arrastrando desde administraciones anteriores, ya que en su oportunidad no fueron capaces de superar estas observaciones o no quisieron hacerlas, razón por la cual existen hasta la fecha, pero aún con todas las dificultades que puedan existir a la fecha se ha reducido este saldo que se refleja al 31 de diciembre de 2008.

Como muestra de la buena voluntad por querer desvanecer todos estos valores que vienen desde administraciones anteriores, se le entregó un listado a la jefe UFI con fecha 22-04-09 en el que se le detalla todos los números de las cinco cuentas vigentes en el sistema bancario, con sus respectivos meses y años a que corresponde los valores que registran las conciliaciones bancarias. Hasta la fecha no he obtenido respuesta concreta sobre el listado, por lo tanto; las diferencias siempre estarán, situación que ya no depende de mí sino de mis superiores. Igual condición con las remesas y notas de abono.

5. Según este numeral los valores que el contador presenta en las notas explicativas no sé de donde los obtuvo, porque no coinciden los valores que él presenta con los registrados en los saldos del Libro de banco (Que es el que se toma de base para la elaboración de las conciliaciones) el único saldo que coincide es el de la Cuenta No. 5-90-05616-82 Cuenta Subsidiaria por \$1,426.08, pero posteriormente conversando con el contador sobre estos saldos me comentó que; estos valores los tomó de la información de tesorería y no del Libro de Banco que es el que se utiliza para compararlo con los Estados de Cuenta del Banco para posteriormente elaborar las conciliaciones."

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional que se desempeñó durante el período auditado, mediante nota de fecha 12 de mayo de 2010, manifiesta lo siguiente:

"1. Deficiencia en conciliaciones bancarias. Respecto a los literales a, b, c, d y e, estimo

conveniente aclarar que en la Unidad Financiera del HNBB hay una herencia de deficiencias muy grande, al grado que se ha tomado la decisión de elaborar las conciliaciones bancarias desde los mismos inicios del Sistema SAFI, ya que según mi parecer los datos reflejados en las conciliaciones bancarias no son reales en su totalidad.

Y para realizar las acciones que verdaderamente corresponden realizar a fin de depurar todas estas inconsistencias se han girado instrucciones al señor Mario Humberto Flores Aguilar, a fin de que hasta el más mínimo detalle pueda ser identificado y corregido.

Informo que se han tenido avances en algunos casos, como en la depuración de las cuentas mencionadas en el literal c) en donde existían saldos de cuentas que habían sido cerradas”.

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional que se desempeñó durante el período auditado, en de fecha 26 de mayo de 2010, manifiesta lo siguiente: “Literal 1, inciso e, en la contabilidad, dentro de las disponibilidades se mantienen cuentas que a nivel bancario ya no existen, del cual refiero el siguiente cuadro comparativo según avances en la depuración y reporte de disponibilidades impreso del Sistema SAFI el 26 de mayo de 2010 a las 08:35 a.m., el cual anexo”.

Banco	No. de cuenta	Saldo según Estados Financieros	Saldo actual
Banco Salvadoreño	003—0900215-04	\$ 7.50	\$ 0.00
Banco Salvadoreño	003-5100152-30	\$ 1,941.77	\$ 0.00
Banco Salvadoreño	003-00200-06	\$ 5,735.78	\$ 1,252.74
Banco Salvadoreño	003-22011307	\$ 2,441.28	\$ 0.00
Banco Cuscatlán	1601-6132	\$ 18,569.72	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>		\$ 28,696.05	\$ 1,252.74

#### Comentarios de los Auditores

En cuanto a los literales comprendidos del a) al d), lo manifestado por el Contador Institucional actual y que desempeñó el cargo de Jefe de la Unidad Financiera Institucional durante el período auditado, son acciones que requieren de tiempo para su ejecución, de acuerdo con lo expuesto por dicho funcionario, y en cuanto al literal e) se presenta avances, sin embargo las acciones no han sido concluidas y se requiere de tiempo para su culminación, por tanto, la deficiencia señalada se mantiene.

#### 2. CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA.

Comprobamos que las conciliaciones bancarias del año 2008 no fueron elaboradas en el período indicado en el Manual de Procesos para la Ejecución

Presupuestaria, ni según la fecha designada por el Ministerio de Hacienda para tal efecto. Lo anterior, se muestra a continuación:

No. Cuenta	Banco	Mes	Fecha Elab. Concil.	Fecha según Manual de Procesos Ejec. Presup./Mtrio. de Hacienda	Días de atraso
003-22-0114-05	HSBC	Abril	29/07/2008	16/05/2008	74
003-51-00140-73	HSBC	Abril	17/07/2008	16/05/2008	62
		Diciembre	03/02/2009	19/01/2009	15
003-51-00187-29	HSBC	Abril	22/07/2008	16/05/2008	67
		Diciembre	04/02/2009	19/01/2009	16
590-055726-6	Agrícola	Abril	16/07/2008	16/05/2008	61
		Diciembre	04/02/2009	19/01/2009	16
590-056168-2	Agrícola	Abril	29/07/2008	16/05/2008	74

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el romano i) de los Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, establece: "La Conciliación Bancaria deberá elaborarse considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas (NTCI No. 4-02.012 Conciliaciones), dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente (seguiremos manteniendo este plazo), de manera que faciliten revisiones posteriores."

El DECRETO No.15, publicado en el Diario Oficial Número 21, Tomo 346, del 31 de enero del 2000, que contiene las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente: 4-02.12 CONCILIACIONES, establece: "Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades se efectuarán conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria, de tesorería y crédito público. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro de fondos y demás valores, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente."

La deficiencia antes mencionada, se debe a que el Asistente Financiero, encargado de elaborar las conciliaciones bancarias, no cumplió el procedimiento para la elaboración de las conciliaciones, establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración no cuenta con información oportuna sobre los saldos en las cuentas bancarias, para la toma de decisiones.

Adicionalmente, esta observación es reincidente, ya que fue reportada a la Administración del Hospital, en el informe de auditoría de gestión, correspondiente al período del 1 de enero 2006 al 31 de diciembre de 2007.

### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota de fecha 26 de marzo de 2010, la Jefe de Unidad Financiera, manifiesta: "OBSERVACION No. 6:..."Para la elaboración de las conciliaciones bancarias se le han delegado responsabilidades a un colaborador específico a fin de evitar retrasos como el observado. Con respecto a los días observados esto se debe a que anterior a mi gestión no habían funciones definidas para esta actividad concreta, esta información se entrega en la actualidad según fecha calendario."...

"Anexo envío calendario proporcionado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, donde se encuentran los días límites para la presentación de las conciliaciones bancarias para el año 2008.

El cuadro comparativo entre las fechas observadas y las fechas límites del Ministerio de Hacienda, encontrará días de entrega en negativo lo que representa un adelanto en la fecha oficial de entrega. Para el período diciembre/2008 es importante opinar que las conciliaciones bancarias se realizan con reportes financiero del sistema SAFI del cierre anual, lo cual no solo es responsabilidad del contador institucional, sino también de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, quienes supervisan y observan los procesos y se realiza el cierre anual definitivo hasta que dicha dirección realiza la supervisión final a dicho período."...

Mediante nota de fecha 12 abril de 2010, suscrita por el Asistente Financiero, manifiesta: "6. Las conciliaciones no se elaboran en el período indicado por el Manual de Proceso para la Ejecución Presupuestaria, no las elaboro oportunamente porque dependo de la fecha del cierre que contabilidad realiza, si el cierre no se hace a la fecha indicada, es lógico que la información para elaborar las conciliaciones bancarias serían posterior a la fecha de calendarización emitida por el ministerio de Hacienda.

Asimismo manifiesto que en ciertas oportunidades he realizado las indagaciones necesarias y las he presentado para que efectúen los ajustes correspondientes, ya sea en forma verbal o por escrito como lo demuestro en el numeral 4, porque para modificar o actualizar saldos en las conciliaciones; primero tienen que hacer el ajuste contable los señores de contabilidad, posteriormente imprimir el nuevo listado del libro de banco en el cual ya viene con sus respectivos ajustes o actualizaciones y después elaborar o modificar la conciliación bancaria si ya estuviera elaborada o hacerla de nuevo."

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional que se desempeñó durante el período auditado, en nota de fecha 12 de mayo de 2010, manifiesta lo siguiente: "2. Conciliaciones Bancarias elaboradas en forma extemporánea. Respecto a la extemporaneidad de las Conciliaciones informo que esto es el mismo efecto de lo heredado, ya que por motivos fuera de mi voluntad, cuando

llegué a la Unidad Financiera como Contador, no existía una persona que elaborara las conciliaciones bancarias, había un retraso en los registros y cierres contables de tres meses, habían solamente dos auxiliares que se oponían a mi nombramiento, de hecho uno de ellos pidió traslado, agravando más la difícil situación de la contabilidad y todos sus agregados.

Situaciones tan complejas sucedieron en esa fecha que unos tres meses posteriores a mi llegada como contador se me nombró de manera ad-honorem como Jefe de la Unidad Financiera dado un proceso iniciado de destitución del Jefe UFI, por conductas impropias y faltas graves.

Para mí fue difícil desempeñarme en ambas direcciones, teniendo que lidiar con la responsabilidad de la Unidad Financiera y la Contabilidad, sobre todo teniendo solo un auxiliar, el cual hacía de todo. Dejando las conciliaciones bancarias por último. Situación que ustedes al hacer la auditoría han podido demostrar, el atraso de las conciliaciones por días según cuadro presentado en ítem 2.

La Dirección del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", tenía conocimiento de todos estos atrasos, sin embargo, por no contar con los recursos necesarios y contar con una política de austeridad, no se podía contratar personal para superar las deficiencias en la UFI".

### Comentarios de los Auditores

No obstante los argumentos expuestos por el contador institucional y Jefe de la Unidad Financiera durante el período auditado, relacionados con la limitación en el recurso humano necesario para llevar un control financiero completo y oportuno, por la Unidad Financiera, la deficiencia se mantiene, por ser un hecho consumado y que a la fecha de este informe no ha sido solventando en su totalidad.

### 3. CHEQUES PENDIENTES DE COBRO CON MAS DE UN AÑO DE EMITIDOS Y DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE MOVIMIENTOS BANCARIOS.

Comprobamos que en las conciliaciones bancarias de las cuentas del Hospital se reflejan cheques pendientes de cobro con más de un año de haber sido emitidos; cheques que han sido contabilizados dos veces, así como remesas y notas de abono no registradas por el banco al 31-12-2008, según detalle:

No. Cuenta	Banco	Cheques Pend. cobro más de 1 año	Cheques Contab. 2 veces. 31/12/08	Remesas y N/A no reg. X Bco. 31/12/08
3-22-00114-05	HSBC	\$1,326.98		\$428.80
3-51-00140-73	HSBC			\$1,032.00
3-51-00187-29	HSBC	\$21.64	\$279.10	
590-05616-82	Bco. Agrícola			
590-05572-66	Bco. Agrícola	\$1,538.08		\$410.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,886.70</b>	<b>\$279.10</b>	<b>\$1,870.80</b>

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el párrafo 3 del Procedimiento para la Elaboración de las Conciliaciones Bancarias, establece: "Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo."

La deficiencia antes mencionada, se debe a que el Contador no revisa las conciliaciones elaboradas por el Asistente Financiero, a efecto de:

- a) Tomar acciones respecto a los cheques con más de un año de haber sido emitidos.
- b) Confirmar la inclusión de todas las operaciones reportadas por la Tesorería Institucional y por el banco;
- c) Evitar la duplicidad en el registro contable de cheques emitidos por la Tesorería Institucional.

Como consecuencia de lo anterior, se mantiene fondos congelados en las cuentas bancarias y por tanto, no se cuenta con información actualizada y confiable que refleje el valor real de las disponibilidades del Hospital que permitan a la Dirección del mismo, su utilización para atender las necesidades de ese Centro Hospitalario.

#### **Comentarios de la Administración**

El Asistente Financiero mediante nota de fecha 14 de abril de 2010, manifiesta: "...A continuación presento mis explicaciones y comentarios sobre esta observación, y anexo un cuadro explicativo de los saldos que las conciliaciones bancarias han venido arrastrando desde administraciones anteriores, de las cuales, algunas no se han depurado en su totalidad, pero sin embargo, se han hecho esfuerzos para ir saneando algunos valores que presentan las conciliaciones al 31 de diciembre de 2008.

1- Insisto no es mi responsabilidad que estos valores se encuentren registrados hasta la fecha, ya que en el número cuatro de la notas que se las entregué el día 12 de abril de 2010, manifiesto que a la Jefe de la UFI le entregué un listado el día 22 de abril de 2009 en el que registra, el número de la cuenta, los meses, años y los nombres de los bancos, para que ella solicite los Estados de Cuenta en cada banco; ya que en los Estados de Cuenta vienen reflejado todos los valores de

años anteriores que registran las conciliaciones bancarias y que se encuentran pendientes de contabilizar o no son registrados por el banco. Valores que ustedes están observando en esta auditoría, pero hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna de la Jefe UFI...

2- Asimismo adjunto un cuadro explicativo en el cual pueden observar el esfuerzo que se hace por superar estas observaciones y depurarlas. Demostrando en este cuadro que se presenta que existen algunos valores que ustedes señalan y que a la fecha ya fueron depuradas, quedando pendientes los otros valores”.

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional que se desempeñó durante el período auditado, en nota de fecha 12 de mayo de 2010, manifiesta lo siguiente: “3. Cheques pendientes de cobro por más de un año y movimientos bancarios no registrados. Según mi explicación anterior, de igual forma no he elaborado algunos ajustes por la misma desconfianza de los registros que según el tratamiento del DEVENGADO del Sistema SAFI, en algunos casos éstos se habrían elaborado incorrectamente y por lo tanto, se habrían duplicado los registros, dando como resultado dicha observación, la cual esperamos superar conforme se avance en el proceso de elaboración de las conciliaciones desde el año 2003”.

#### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios expuestos por el Jefe de la Unidad Financiera del período auditado, confirman la deficiencia señalada.

#### **4. PAPELES DE TRABAJO INCOMPLETOS**

Se constató que los papeles de trabajo elaborados por auditoría interna, no contienen información suficiente que facilite su comprensión, ya que presentan las siguientes deficiencias:

- a. No se encuentran debidamente identificados (nombre de la unidad o dependencia que se está auditando, tipo de auditoría a realizar, período que comprende el examen, breve descripción del nombre del procedimiento y número de procedimiento del programa de auditoría).
- b. No establecen la clase de auditoría que se está realizando.
- c. No establecen el período examinado.
- d. No contienen referencia cruzada del papel de trabajo elaborado, con el procedimiento respectivo del programa de auditoría.
- e. En las hojas de trabajo no se establece qué procedimiento del programa ha sido desarrollado, y algunos de ellos no contienen la fecha en que se elaboró.

f. No hay cédula de notas.

g. No hay cédula de hallazgos.

El Decreto No. 5, publicado en el Diario Oficial Número 180, tomo 364, del 29 de septiembre de 2004, y reformado por Decreto No. 291, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo No. 374, del 15 de enero del 2007, emitido por la Corte de Cuentas de la República, Reglamento de Normas de Auditoría Gubernamental, establece en el Numeral 2.6, EVIDENCIA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL: "El equipo de Auditoría Gubernamental deberá obtener evidencia suficiente, competente y oportuna mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría programados que le permitan sustentar sus conclusiones y hallazgos de auditoría sobre una base objetiva y real".

Las mismas Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) en su Numeral 3.1.3 establecen: "El auditor debe presentar los hallazgos detectados, considerando los elementos siguientes:

a) Título

Se debe expresar en una línea el resumen de la condición detectada, redactado en sentido positivo o negativo, según el caso.

b) Condición

Es la deficiencia detectada y sustentada en papeles de trabajo, con evidencia suficiente y competente.

c) Criterio

Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio.

d) Causa

Es la razón o el motivo que genera el efecto obtenido de la comparación entre la condición y el criterio. La identificación de la causa contribuye a que los auditores gubernamentales, preparen recomendaciones constructivas en relación a las acciones correctivas que deban implantarse.

e) Efecto

Es el resultado ocasionado por la condición y permite identificar la importancia del hallazgo.

f) Conclusión, cuando sea pertinente

g) Recomendación

Son las acciones que la administración debe implementar para abordar la causa, y en algunas veces presenta soluciones a la condición.

h) Comentario de la Administración.

Es la repuesta escrita y documentada a los hallazgos comunicados en el informe de auditoría.

i) Comentario de los Auditores, en los casos en que exista discrepancia".

La Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, no ha exigido que los papeles de trabajo elaborados por sus colaboradores cuenten con la información necesaria.

Los Papeles de trabajo elaborados son de difícil comprensión por terceras personas que requieran analizarlos para dar seguimiento a los resultados de las auditorías.

#### **Comentarios de la Administración**

La señora Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante nota de fecha 13 de mayo de 2010 manifiesta lo siguiente: "...literal a)...En relación a este apartado se han verificado los papeles de trabajo que se encuentran en esta oficina, en los cuales se puede observar que tiene las referencias con el programa de trabajo, numeración de página, identificación del auxiliar de auditoría, significado de las marcas, la fecha en que se realizó la auditoría y fecha en que se elaboraron los papeles de trabajo. Podría ser que en algunos no las tengan, por no existir la necesidad de éstas, debido a los resultados obtenidos durante el proceso de auditoría.

Literal b)...Le comunico que cuando se ha iniciado la auditoría se le notifica al Jefe responsable que clase de auditoría se realizará...

Literal c), ...Es de mencionar que en los papeles de trabajo se reflejan el mes y año de los documentos auditados, así como también la fecha exacta de registros, tarjetas de kárdex, según los hallazgos...

Literal d), ...Le informo que el contenido del programa y el procedimiento se elaboran por cada auditoría que se va a practicar y algunos papeles de trabajo sí tienen la referencia cruzada, con lo que es el programa de trabajo y el procedimiento del programa, lo cual se puede verificar en los anexos que en ésta oportunidad se presentan...

Literal e), ...Deseo manifestar que los documentos de trabajo que son realizados por un auxiliar sí son supervisados y revisados, sin embargo, los que son elaborados directamente por la Jefe como lo fue el caso de los informes de la Inmunoglobulina, han sido elaborados dejando la referencia de lo observado...

Literal f),...Las narrativas en algunos casos se han efectuado en los documentos que sirven de respaldo para justificar los hallazgos, los cuales son anexados a las hojas de trabajo para su respectiva verificación...

Literal g),...por cada auditoría que se efectúa siempre se elabora un programa y un procedimiento de trabajo...

Literal h),...Se puede observar en cada fólder, que contiene los papeles de trabajo, la evidencia de las diferentes notas enviadas a los funcionarios para

gestionar toda documentación necesaria para sustentar o desvanecer los hallazgos. En lo sucesivo se elaborará la cédula de notas para su respectiva verificación y mejorar la calidad del trabajo...

Literal i),...En los papeles de trabajo, se puede observar que las marcas están detalladas al final de cada hoja de trabajo, en donde se coloca el significado de cada una de ellas, en su utilización. Asimismo, se pueden ver en el procedimiento diseñado para practicar la auditoría. Se anexa fotocopia para su verificación. En lo sucesivo procederemos a elaborar la cédula de todas las marcas utilizadas en cada auditoría...

Literal j), ...Al respecto cada hallazgo se ha detallado en los papeles de trabajo, asimismo, dentro de este paquete de papeles de trabajo se encuentra incorporados los hallazgos, considerábamos con el mismo contenido, pero se procederá a elaborar la cédula de hallazgos que permita sustentar cada uno en forma detallada con el nombre de cédula para que se identifique...

...es de considerar que únicamente he contado en los años 2006, 2007, 2008 y medio año del 2009 únicamente con un auxiliar, de auditoría interna y un Jefe, y la Lic. Montano nunca había trabajado en el área de Auditoría, desconociendo en un 100% sobre la elaboración de papeles de trabajo y de auditoría interna.

...Asimismo, le comunico que en el presente año se ha solicitado a la Corte de Cuentas de la República, capacitación en relación a actualización de Leyes y Reglamentos, además en la elaboración de papeles de trabajo, para mejorar la calidad de los informes, y que el personal de la Unidad tenga el conocimiento total en el desempeño de las labores.

Comunico a la vez que esta Unidad ya se encuentra trabajando los informes así como lo mencionan las NAG,..."

### **Comentarios de los Auditores**

La deficiencia señalada se mantiene por las siguientes razones:

Respecto a la referenciación de los papeles de trabajo, consideramos que los papeles presentados por la Unidad de Auditoría Interna(UAI) cuentan con referencia en el encabezado, sin embargo, no se especifica la denominación del procedimiento, así como el número del procedimiento a que corresponde el papel de trabajo respecto al programa de auditoría desarrollado.

Con relación al tipo de auditoría que se está realizando, no nos estamos refiriendo a la notificación al responsable sobre la clase de auditoría que se realizará, sino a la denominación del Examen o Auditoría que se practicará en el encabezado de cada una de las cédulas sumarias o analíticas que se elaboran para el desarrollo de los procedimientos del programa de auditoría.

De igual manera en cada papel de trabajo o cédula que se elabore, debe colocarse el período que comprenderá la auditoría o examen especial a realizar.

Hemos analizado el programa de auditoría, así como el contenido de los papeles de trabajo presentados por la UAI y hemos podido verificar que si bien se encuentra la referencia cruzada del programa con el procedimiento desarrollado, así como la firma de revisado y fecha de revisión por la Jefe de la UAI, en cada cédula de los procedimientos desarrollados, no hace referencia a que procedimiento del programa corresponde.

En relación a la cédula de notas, consideramos que ha habido una mala interpretación por parte de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), ya que lo que se requiere es que se elabore una cédula en donde se puede sintetizar la referenciación y la deficiencia identificada, respecto a la cédula del procedimiento en el que esta se ha originado y no una cédula resumen de las notas de comunicación y solicitudes de información a los funcionarios relacionados con las operaciones que se están auditando.

En cuanto a las cédulas de hallazgos, consideramos importante su elaboración y colocación al final de los papeles de trabajo, debidamente referenciadas con la cédula de Notas y las cédulas analíticas de los procedimientos desarrollados en donde se evidencia la identificación de la deficiencia.

#### **5. FALTA DE CREACIÓN DE SUBCUENTAS PARA CONTROLAR LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL.**

Comprobamos que en la Contabilidad Institucional del Hospital no han sido creadas las subcuentas en la cuenta contable 41351 Acreedores Monetarios por Remuneraciones (A.M. por Remuneraciones) para registrar los descuentos previsionales efectuados al personal, lo que queda evidenciado en el Balance de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. Adicionalmente, no han sido creadas las subcuentas contables para controlar y acumular los descuentos aplicados mensualmente en las planillas de remuneraciones (pagos de salarios) a los empleados del Hospital a favor de Bancos o Instituciones Financieras, en concepto de préstamos u otros descuentos autorizados. En ambos casos, dichos descuentos más las aportaciones patronales a favor de las entidades previsionales, son acumuladas en la subcuenta 41351001 A.M. por Remuneraciones.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art. 207 Responsabilidad en el Registro de Transacciones, establece: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la Composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de

cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación. A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General.”

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad Financiera del Hospital no ha considerado necesaria la creación de las subcuentas contables para el control de descuentos previsionales y de otros organismos o entidades acreedoras.

Como consecuencia de lo anterior, la cuenta 41351001 se convierte en una cuenta general en la cual se acumula o registra el devengamiento de los pagos relacionados con las obligaciones previsionales, así como otros descuentos autorizados por el personal del Hospital.

#### **Comentarios de la Administración**

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional, que se desempeñó durante el período auditado en nota de fecha 12 de mayo de 2010, manifiesta lo siguiente: “4. Falta de creación de subcuentas contables para controlar los descuentos previsionales y de bancos o instituciones financieras. Respecto a esta observación, he consultado a mi supervisor de contabilidad gubernamental, Lic. Katia Serrano, en su oportunidad me explicó que el Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, está obligado en base a la normativa contable de desagregar las cuentas que controlan los descuentos previsionales, por tener ya una cuenta específica, pero que las desagregaciones de los descuentos en planillas por otros motivos, no los obliga la normativa.

Respecto a lo anterior, informo que efectivamente el Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, cuenta con la desagregación de las cuentas previsionales, pero las del resto no...”.

#### **Comentarios de los Auditores**

Hemos revisado el catálogo de cuentas del Hospital, concretamente en el Subgrupo 41351 Acreedores Monetarios por Remuneraciones, y dentro del mismo no encontramos subcuentas que controlen los pagos efectuados a las AFP Confía y Crecer, así como para bancos o instituciones financieras y cajas de crédito, entre otras, por tanto, la deficiencia se mantiene.

### **6. LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL NO HAN SIDO ACTUALIZADOS**

Comprobamos que los expedientes del personal que se llevan en la Unidad de Recursos Humanos del Hospital, no se encuentran actualizados, ya que no contienen fotocopia de los principales documentos personales (DUI, NIT, NUP,

carné del ISSS). Además, los expedientes no cuentan con toda la documentación que evidencie los traslados y sanciones aplicados a los empleados.

Las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Corte de Cuentas de la República) publicado el 31 de enero del año 2000, en la norma 2-11 Expedientes e Inventario de Personal, establece: "Cada entidad pública mantendrá actualizados los expedientes e inventario de todo su personal, de manera que sirvan para la adopción de decisiones en la administración de los recursos humanos. Los expedientes deben caracterizarse por el orden, claridad y actualización permanente; contendrán los diferentes documentos y acciones que se refieran al desempeño y evaluación del empleado dentro de la organización".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", en su Art. 92, Expedientes e Inventario de Personal, establece: "Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, el resguardo y conservación de los expedientes del personal y mantener actualizados los registros e inventarios, de manera que sirvan para proporcionar información requerida que facilite la adopción de decisiones en la administración del capital humano.

Los empleados de "El Hospital", deberán proporcionar a la Dirección de Recursos Humanos sus datos personales y/o atestados que permitan constatar la información proporcionada".

La Jefe de Recursos Humanos que se desempeñó en el cargo durante el período examinado, no estableció con la autorización del Director del Hospital, una política para actualizar periódicamente los expedientes de personal.

En vista que la última actualización de datos fue realizada en el año 2000, el hospital no dispone de información actualizada del recurso humano a fin de efectuar reclutamiento interno para la cobertura de una plaza vacante que se pueda generar en un momento determinado, ya sea por renunciaciones, permutas, traslados o jubilación de personal, o para otras acciones relacionadas con la administración del personal.

#### **Comentarios de la Administración**

El actual Jefe de Recursos Humanos en nota de fecha 10 de marzo de 2010 manifiesta: "...En diciembre de 2008, la Ing. Rosa Delmy Pineda de Peñate, detectó problemas en la documentación de expedientes de algunos empleados, quienes fueron convocados al Departamento de Recursos Humanos para solventar dicha situación.

El 29 de mayo de 2009 se me fue asignada la Jefatura de Recursos Humanos, una de las primeras actividades que se desarrolló fue la solicitud de documentación para actualizar los expedientes de todo el personal, se colocó en

la pared donde se encuentran los relojes marcadores un aviso donde solicitando al personal toda la documentación para actualizar los expedientes.

Hubo poca respuesta del personal y la documentación presentada fue archivada en los expedientes respectivos.

En febrero del corriente 2010 luego de entrega de la refrenda de 2010 se inició el proceso de revisión de expedientes; encontrando que efectivamente existen deficiencias en algunos de ellos. Por lo que se procedió a revisar la hoja de actualización de datos, la cual se enviará en fecha posterior a cada una de las divisiones y así hacer participe a todo el personal en este proyecto de actualización”.

En nota de fecha 21 de abril de 2010, la Ex Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom” Ing. Rosa Delmy Pineda de Peñate nos manifestó: “En diciembre 2008 se realizó una depuración del expediente de personal, encontrándose la falta de algunos documentos entre los cuales están los que usted menciona, por lo que se elaboró un listado del personal que tenía documentos pendientes y se colocó en los marcadores para que se presentarán a solventar la situación al Departamento de Recursos Humanos; sin embargo no todos acudieron al llamado. Al respecto me informa el Ing. Carlos Castillo que ya se les proporcionó copia de los listados publicados. En este mismo esfuerzo se realizó el foliado completo del expediente de personal”.

La Jefe de Recursos Humanos que se desempeñó durante el período auditado, nos remite nota de fecha 12 de mayo de 2010, en la cual manifiesta lo siguiente: “...en la parte del observación No. 7 RECURSOS HUMANOS NO HA ACTUALIZADO LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL HOSPITAL, inicialmente en mi respuesta de fecha 21 de abril del presente año, les manifestaba que al respecto el Ing. Carlos Castillo, actual Jefe de Recursos Humanos del Hospital HNBB, les había presentado los listados que en su momento se publicaron para que el personal actualizara los datos pendientes; sin embargo, en la nota de fecha 6 de mayo de 2010, manifiestan que no hice comentario al respecto, por lo que le adjunto copia de los referidos listados...”.

#### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios presentados por la administración no se reflejan en los resultados obtenidos durante el examen de los expedientes examinados; por tanto, la deficiencia se mantiene.

#### **7. PARTIDAS CONTABLES NO COINCIDEN CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACION DE SOPORTE Y ÉSTA NO SE ENCUENTRA COMPLETA.**

Verificamos que las partidas contables correspondientes al registro del pago de las deducciones de los salarios del personal del Hospital presentan las siguientes deficiencias:

- a) No cuentan con documentación pertinente, que demuestre la naturaleza y origen de los pagos que se realizan, en algunos casos se adjunta únicamente notas de abono del pago efectuado en el banco para la empresa u organismo destinatario de los descuentos o pagos efectuados, y no se adjunta recibos, facturas, listados de las personas a las que se les realizó el descuento, ni las copias de los cheques que reflejen las cantidades canceladas;
- b) El monto registrado de las partidas contables no coincide con el valor que totalizan los comprobantes de pago, según detalle que se presenta a continuación:

FECHA	PARTIDA No.	MONTO DE PARTIDA	MONTO DE COMPROBANTES ANEXOS	DIFERENCIA NO DOCUMENTADA
30/06/2008	6159	\$169,335.47	\$60,006.73	\$109,328.74
30/05/2008	1/05198	\$25,054.86	\$25,067.78	(\$12.92)
30/01/2008	1/0115	\$136,525.04	\$137,318.51	(\$793.47)
30/05/2008	1/05205	\$21,020.95	\$17,197.97	\$3,822.98
20/11/2008	1/11142	\$181,868.88	\$101,147.23	\$80,721.65
23/12/2008	12189	\$104,277.54	\$100,234.75	\$4,042.79
29/08/2008	8185	\$48,708.67	\$48,834.15	(\$125.48)
27/10/2008	10196	\$36,535.81	\$32,552.88	\$3,982.93
<b>TOTALES</b>		\$723,327.22	\$522,360.00	\$200,967.22

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art. 193 Soporte de los Registros Contables, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, en sus literales D y H, establece:

"Procedimiento para el Devengado de Egresos y Registro Contable: Después de efectuado el registro contable del devengado del egreso, se imprimirá el comprobante contable al cual anexará los documentos probatorios que dieron origen al registro, los cuales deberán ser archivados de acuerdo a la normativa vigente.

Criterios para el Pago de Obligaciones, numeral vi) Los formatos de cheques a utilizar para el pago de obligaciones, deberán elaborarse en fórmula continua y constarán de original y dos copias, dicho formato no deberá incluir ningún tipo de comprobante de pago o detalle de la operación realizada.

Procedimiento para el pago de obligaciones y registro contable: Los cheques emitidos se entregarán al proveedor o suministrante contra la firma en el Reporte de Cheques a Pagar y entrega del quedan respectivo. Las dos copias restantes del cheque se distribuirán así: la primera se entregará al Área Contable y la segunda quedará para rendimiento de cuentas en el Área de Tesorería.

Si el pago de bienes y servicios se realiza por medio de abono a cuenta, el Área de Tesorería emitirá el Listado de Abonos a Cuenta a Proveedores, el cual deberá contener como mínimo: nombre del proveedor, número de cuenta bancaria, monto a abonar, y fecha de emisión del listado; elaborará nota de autorización de transferencia de fondos de la cuenta corriente para bienes y servicios a cada una de las cuentas de los proveedores o suministrantes, la cual será firmada por el Tesorero Institucional y el refrendario de la cuenta bancaria, para que posteriormente sea remitida al banco comercial.

Al recibir la nota de cargo del banco comercial por la transferencia de fondos de la cuenta corriente para bienes y servicios a las cuentas de los proveedores o suministrantes, o al momento de entregar los cheques a los mismos, el Área de Tesorería haciendo uso de la aplicación informática SAFI, ingresará los datos correspondientes a estas transacciones y archivará copia del reporte de cheques a pagar y el triplicado de los cheques pagados o en su defecto, del listado de abonos a cuenta a proveedores o suministrantes con la copia de los quedan respectivos, en los cuales se ha indicado que el pago de las obligaciones ahí descritas sería efectuado mediante abono a cuenta.

#### Pago de Remuneraciones

El Área de Tesorería efectuará el pago de los descuentos mensuales de ley a las instituciones que corresponda, de conformidad con los valores retenidos en las planillas de remuneraciones y conforme a los períodos establecidos en las leyes y contratos vigentes, los cuales podrán efectuarse por medio de cheque o abono a cuenta.

Posterior a la entrega de los cheques o la recepción de la nota de cargo por el abono a cuenta autorizado, haciendo uso de la aplicación informática SAFI, ingresará los datos correspondientes a la transacción bancaria y remitirá la documentación al Área Contable.

El Área Contable con la nota de cargo correspondiente al abono de cuenta autorizado o copia del cheque entregado y copia de los listados correspondientes a los descuentos remitidos a las diferentes instituciones, procederá a efectuar el registro contable e imprimirá el comprobante contable del mismo, al cual anexará los documentos probatorios para su resguardo”.

El Contador Institucional con funciones de Jefe de la Unidad Financiera Institucional durante el período examinado, no adjuntaba toda la documentación de respaldo a las partidas contables, aduciendo que nunca se le había observado esa deficiencia.

En consecuencia, se registran operaciones por montos mayores o menores a lo que totalizan los comprobantes contables, existiendo una diferencia de \$200,967.22 entre lo pagado y lo documentado en las partidas examinadas.

### Comentarios de la Administración

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional que se desempeñó durante el período auditado en nota de fecha 12 de mayo de 2010, manifiesta lo siguiente: "5. Partidas contables no coinciden con los montos establecidos en la documentación de soporte y ésta no se encuentra completa.

Respecto a este apartado, se elabora el siguiente cuadro en donde se da la explicación al respecto:

FECHA	PARTIDA No.	MONTO DE PARTIDA	OBSERVACIONES	RESPUESTA O COMENTARIO
30/06/2008	6159	\$169,335.47	No hay listado, no tiene copia de cheques	No hay listados, porque se archivan todos de manera separada, no tienen copia de cheques, porque se utiliza chequera comprada al banco. Estas chequeras no traen copia, solamente queda la cola del cheque, la cual es resguardada por el Tesorero Institucional.
30/05/2008	1/05198	\$25,054.86	No hay listado, no tiene copia de cheques	Comentario igual al anterior.
30/01/2008	1/0115	\$136,525.04	No hay listado, no tiene copia de cheques	Comentario igual al anterior.
30/05/2008	1/05205	\$21,020.95	No hay listado, no tiene copia de cheques	Comentario igual al anterior.
20/11/2008	1/11142	\$181,868.88	No hay listado, no tiene copia de	Comentario igual al anterior.

21

FECHA	PARTIDA No.	MONTO DE PARTIDA	OBSERVACIONES	RESPUESTA O COMENTARIO
			cheques	
23/12/2008	12189	\$104,277.54	No hay listado, no tiene copia de cheques	Comentario igual al anterior.
29/08/2008	8185	\$48,708.67	No hay listado, no tiene copia de cheques	Comentario igual al anterior.
27/10/2008	10196	\$36,535.81	No hay listado, no tiene copia de cheques	Comentario igual al anterior.
28/10/2008	10228	\$125,720.15	No tiene copia de cheques, no tiene listado ni recibos, solamente se ampara por un quedan en uno de los casos y en el otro es un préstamo hipotecario.	Comentario igual a la primera y respecto a los recibos que la amparan, se detallan en anexo No. 1, más fotocopias confrontadas de los documentos. Los cuales estaban en un paquete sin referencia del No. de partida a la correspondían. Por otro, la partida tenía mal archivados los documentos que ustedes refieren (un quedan en uno de los casos y en el otro un préstamo hipotecario).

Respecto a que algunos documentos no están en el correspondiente registro contable, informo que también en la UFI, se tenía un elemento el cual era el encargado del archivo, esta persona renunció por viajar fuera del país y luego se contrató a otra persona en su lugar, pero que la administración del HNBB, la designó a otra área, dejándonos con deficiencias en el archivo, sin embargo, se

han encontrado algunos de los documentos de la partida No. 10228 por \$125,720.15...”.

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional que se desempeñó durante el período auditado en nota del 12 de mayo de 2010, en la cual manifiesta lo siguiente: “...2. Respecto al punto 5 del informe borrador, específicamente lo relacionado con la partida No. 10228 del 28/10/2008 por un monto de \$125,720.15, en la respuesta o comentario, no agregué el anexo que menciono como respuesta, sin embargo, en éste acto lo entrego, además de anexar las fotocopias de los anexos de dicha partida, los cuales estaban mal archivados...”.

No. de ítem	Nombre de la institución a la que se cancela	No. de cheque	Valor cancelado
1	Asociación de trabajadores de El Salvador	79902	\$ 27.00
2	Caja de Crédito de Ahuachapán	79981	\$ 44.00
3	Caja de Crédito de Chalchuapa	79996	\$ 165.00
4	Cooperativa Favorita	79821	\$ 800.43
5	Caja de Crédito de San Martín	80027	\$ 3,650.93
6	Mayra E. Granados	80234	\$ 200.00
7	Procuraduría General de la República	80271	\$ 1,407.88
8	La Hipotecaria	80249	\$ 2916.51
9	Fondo Social para la Vivienda	80189	\$ 14,005.38
10	FONAVIPO	80190	\$ 25.77
11	Banco de América Central	79932	\$ 535.00
12	HSBC	80416	\$ 18,205.74
13	Tarjeta de Oro, S.A.	80326	\$ 171.29
14	Scotiabank	80282	\$ 7,345.81
15	INPEP	80223	\$ 1,536.28
16	Caja de Crédito de Joyeros y Relojeros	80086	\$ 89.79
17	Primer Banco de	79970	\$ 50.49

22

No. de ítem	Nombre de la institución a la que se cancela	No. de cheque	Valor cancelado
	los Trabajadores		
18	Banco Agrícola, S.A.	80427	\$ 62,353.04
19	Caja de Crédito de Soyapango	80043	\$ 258.37
20	Caja de Crédito de Cojutepeque	80005	\$ 11,586.35
21	Caja de Crédito de Tenancingo	80054	\$ 99.00
22	ACOMI, de R.L.	79877	\$ 135.39
23	Caja de Crédito de San Alejo	80108	\$ 110.70
<b>TOTAL</b>			<b>\$125,720.15</b>

### Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Jefe de la Unidad Financiera que se desempeñó durante el período auditado, confirman la deficiencia señalada, ya que la documentación de respaldo de las partidas contables, no ha sido anexada a las mismas, lo que constituye un hecho consumado para el período auditado.

### 8. PARTIDAS CONTABLES NO TIENEN FIRMAS DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES

Comprobamos que las partidas contables de diario, correspondientes al año 2008, no cuentan con las firmas de elaboración y de revisión por parte de los responsables.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en su literal C.2.17 NORMAS SOBRE COMPROBANTE CONTABLE y numeral 1. COMPROBANTE DE CONTABILIDAD, establece: "La documentación de respaldo de las operaciones financieras que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones institucionales, deberá ser resumida en un comprobante de contabilidad preparado en forma manual, mecanizada o computarizada. El formulario se denominará COMPROBANTE DE DIARIO y tendrá que estar en armonía con el modelo establecido para tal efecto. No obstante, si las circunstancias de requerimiento de información y las características de las actividades institucionales lo ameritan, podrán adoptarse otros formularios para reflejar los movimientos contables, o bien, introducir modificaciones al modelo diseñado del comprobante de diario, para ajustarlo a las características institucionales."

Debido a que el Contador Institucional era el mismo Jefe de la Unidad Financiera Institucional para el período examinado, no consideraba necesario cumplir con el requisito de firmar los comprobantes de registro contable de diario.

La deficiencia ocasionó que no se dejara constancia sobre el control ejercido al registro contable de las transacciones, incidiendo en la existencia de errores falta de documentación de soporte de las partidas contables.

#### **Comentarios de la Administración**

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional que se desempeñó durante el período auditado nos remite nota de fecha 12 de mayo de 2010, en la cual manifiesta lo siguiente: "...Esta observación ya ha sido superada, pero en el 2008 no todas eran firmadas, sin embargo, las podemos firmar para superar ésta observación".

#### **Comentarios de los Auditores**

La administración acepta la deficiencia señalada para el período auditado, por lo que ésta es un hecho consumado.

### **9. MEDICOS NO REALIZAN MARCACIÓN DE ASISTENCIA EN EL SISTEMA BIOMETRICO**

Verificamos que durante el año 2008, los doctores Francisco Guillermo Antonio Rodríguez Funes y Emilio Salomón Ahues Rosa, quienes fueron contratados bajo la modalidad de llamada, no realizaron la marcación de inicio o finalización de la jornada laboral, en el Sistema Biométrico del Hospital, como lo describimos a continuación:

<b>NOMBRE DEL MEDICO</b>	<b>RESUMEN DE MARCACIONES EFECTUADAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Francisco Guillermo Antonio Rodríguez Funes	Enero: 31 (hora, 11:06); febrero: 22 (hora, 11:34); abril: 14 (hora, 09:37); agosto 1 (hora, 13:53); septiembre 5 (hora, 11:23); septiembre 10 (hora, 13:47); septiembre 20 (hora, 10:45); octubre: 9 (hora, 01:22); diciembre: 3 (hora, 18:11); diciembre: 6 (hora, 12:00); diciembre 7 (hora, 08:50); diciembre 12 (hora, 23:02); diciembre 23 (hora, 21:20).	En las tarjetas de marcación del año 2008, únicamente aparece una marcación en la que se desconoce si corresponde a la hora de entrada o salida de sus labores.
Emilio Salomón Ahues Rosa	Enero 4, (hora, 08:23); enero 5, (hora, 19:02); enero 7 (hora, 02:26); enero 9, (08:27); enero 25 (hora 08:39); febrero 1 (hora, 08:26); febrero 2 (hora, 10:36); febrero 6 (hora 08:20); febrero 13 (hora: 08:08); febrero 15 (hora, 07:59); febrero 22 (hora, 07:59); febrero 26 (hora, 01:25); febrero 27 (hora, 10:23); febrero 29 (hora 08:03); marzo 7 (hora: 08:48); marzo 8 (13:23); marzo 9 (07:39); marzo 14 (hora,	En la mayoría de días únicamente aparece una marcación, se desconoce si se trata de entrada o salida de las labores.

23

NOMBRE DEL MEDICO	RESUMEN DE MARCACIONES EFECTUADAS	OBSERVACIONES
	08:20); marzo 16 (hora, 09:11); marzo 17 (hora, 08:59); marzo 28 (hora 08:35); abril 4 (hora, 09:08); abril 18 (hora, 07:55); abril 25 (07:57); abril 27 (hora, 17:17); abril 28 (hora, 05:16); mayo 2 (hora, 08:02); mayo 9 (hora, 08:01); mayo 23 (hora, 07:54); mayo 30 (08:41); junio 13 (hora, 08:02); junio 20 (hora 08:24); julio 6 (hora, 18:57); julio 9 (hora, 09:41); julio 25 (hora, 08:18); agosto 8 (hora, 09:06); agosto 9 (hora 20:46); agosto 15 (hora, 07:55); agosto 22 (hora 08:14); agosto 29 (hora 08:28); septiembre 5 (hora 08:17); septiembre 12 (hora, 08:09); septiembre 14 (hora; 07:18, 21:31); septiembre 19 (hora, 08:25); septiembre 26 (hora, 08:18); octubre 1 (hora, 22:22); octubre 3 (hora 09:43); octubre 8 (hora, 08:28); octubre 9 (hora 20:49); octubre 10 (hora, 08:08, 09:37); octubre 11 (hora, 17:11); octubre 24 (hora, 08:24); octubre 31 (hora, 08:39); noviembre 5 (hora, 08:15); noviembre 7 (hora 08:08); noviembre 8 (hora, 00:53, 23:44); noviembre 9 (hora, 12:11, 21:56); noviembre 12 (hora, 08:22); noviembre 14 (hora, 08:22); noviembre 21 (hora, 08:14); noviembre 28 (hora, 08:25); diciembre 2 (hora, 00:09); diciembre 3 (hora, 08:36); diciembre 4 (hora, 23:43); diciembre 5 (hora, 08:31); diciembre 12 (hora, 00:54, 07:58);	

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Niños "Benjamin Bloom," en su artículo 95 Asistencia, establece: "Todo empleado de "El Hospital", estará obligado a marcar su asistencia y será responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo."

El Contrato de Servicios Profesionales suscrito con el Dr. Francisco Antonio Guillermo Rodríguez Funes, en su Cláusula Tercera, en el párrafo Medidas de Control, establece: "Programación de disponibilidad semanal, informe de trabajo realizado durante la semana de disponibilidad a la de Cirugía, el cual deberá estar firmado por el jefe de turno y el Médico de Staff de Cirugía contratado, con el Visto Bueno de la División de Cirugía; Marcación Biométrica la cual se mandará cuando el médico atienda un procedimiento o consultas de emergencias los días que no se atiende procedimiento o consultas de emergencia se encontrará en disponibilidad. Esta información se registrará en la División de Cirugía como comprobante para pagos respectivos."

El Contrato de Servicios Profesionales suscrito con el Dr. Emilio Salomón Ahues Rosa, en su cláusula tercera, en el párrafo Medidas de Control, establece: "Programación de disponibilidad semanal, informe de trabajo realizado durante la

---

semana de disponibilidad a la división de Cirugía, el cual deberá estar firmado por el jefe de turno y el Médico de Staff de Cirugía contratado, con el Visto Bueno de la División de Cirugía; Marcación Personal la cual se mandará cuando el médico atienda un procedimiento o consultas de emergencias los días que no se atienda procedimiento o consultas de emergencia se encontrará en disponibilidad. Esta información se registrará en la División de Cirugía como comprobante para pagos respectivos.”

La deficiencia se debe a que tanto el Director del Hospital, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, así como las Jefaturas de la División Quirúrgica y de los Departamentos de Neurocirugía y Ortopedia, no han dado cumplimiento a la disposición contemplada en los contratos suscritos con cada uno de los profesionales de la medicina, referente a la obligatoriedad de la marcación personal por medio de tarjeta o en el sistema biométrico institucional, según lo establece el contrato en cada caso.

En consecuencia, la calidad y oportunidad del desarrollo de procedimientos a los pacientes pudo verse afectada por una eventual salida del médico antes de la finalización del mismo o por la inasistencia del mismo, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.

#### **Comentarios de la Administración**

El Jefe de la División Quirúrgica, mediante Memorándum de fecha 15 de abril de 2010, manifiesta: “Por medio de la presente le informo que debido al extravío de los censos que hubo del 2008 no se encontró ninguna producción del Dr. Francisco Antonio Guillermo Rodríguez Funes. No omito manifestarle que el Dr. Rodríguez está contratado con la modalidad de turnos de llamada. Debido a lo antes expresado solo envío la producción del año 2008”.

La Coordinadora de Estadística y Documentos Médicos del HNBB, remite nota de fecha 12 de abril de 2010 dirigida al Dr. Luis Enrique Meléndez Ávalos, Jefe de la División Quirúrgica, en la cual manifiesta: “...Es importante aclararle que no puedo entregarle copia de los censos de los meses de marzo y abril de 2008, ya que en agosto del año 2008 hurtaron todos los documentos que Estadística guardaba en el archivo del Subsótano, por lo que se procedió a realizar la denuncia respectiva a la Fiscalía (REF. 712-UP-13-2008, Unidad Penal”.

El Jefe de la División Quirúrgica en nota de fecha 14-04-2010, manifiesta lo siguiente: “...Atentamente envío a ustedes la información se solicitó el día 09 de abril del presente año, del Dr. Emilio Salomón Ahues Rosa. No omito manifestarle que el Dr. Salomón Ahues está contratado por la modalidad de “Atención de llamada”, (interconsulta de los pacientes Neuroquirúrgicos), bajo ese concepto la marcación personal se efectúa cuando el médico acude a procedimiento o consulta de emergencia, el resto del tiempo se cubre en disponibilidad de llamada,

durante la semana en horas no cubiertas por Neurocirujano adscrito; sábados y domingos y días feriados la cobertura es las 24 horas.

No omito manifestarle que hasta el presente año con nuestra administración, se ha comenzado a llevar un registro de las interconsultas de todos los médicos especialistas durante los turnos en un formato especial, debido a que en la hoja de reporte de turno de la División de Cirugía, existía subregistro de las interconsultas de los especialistas durante los turnos...”.

En nota de fecha 19 de abril de 2010, el Cirujano Cardiovascular Pediátrico Dr. Francisco Guillermo Antonio Rodríguez Funes, nos manifestó: "... Para iniciar mi explicación quiero evidenciar que este problema de la marcación no es solo del año 2008 sino que también está presente en años anteriores. Con los directores anteriores se ha querido corregir dicho problema y hasta el año lectivo 2009 se realizó un acta en la cual se exponen las causas por las cuales la marcación solo se hace una vez y de manera irregular.

Yo soy cirujano cardiovascular contratado por 2 instituciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Desde el año 2001 tengo plaza de 4 horas laborales en el Hospital Nacional Rosales, como cirujano de corazón, en el horario de 8 a 12 m. y en el hospital de niños Benjamín Bloom tengo 2 horas laborales con horario de 3 a 5 p.m., haciendo un total de 6 horas laborales entre los dos hospitales.

En el país solo existimos 3 profesionales con entrenamiento en cirugía cardiovascular pediátrica. Consiste en un entrenamiento prolongado, internacional que aborda específicamente las enfermedades cardiovasculares congénitas, o sea del nacimiento. El rango de edades oscila entre recién nacidos, prematuros hasta niños de 12 años. Cada una de estas cirugías son efectuadas por nosotros tres, con una duración estimada entre 4 hasta 10 horas. Las cirugías son muy complejas y necesitan de una dedicación extrema no solo en los procedimientos intraoperatorios. Nuestra actividad en el postquirúrgico que se realiza en la unidad de cuidados intensivos es de suma importancia para el éxito de este tipo de cirugías. En el momento de la cirugía, nosotros paramos el corazón del niño y este vive gracias a una máquina que hace las veces de corazón y de pulmón. Una vez parado el corazón, el tiempo para la realización del procedimiento es limitado. Para preservar el corazón en condiciones adecuadas durante el período de arresto es necesario inyectarle una solución que nos permite 20 minutos de procedimiento, en caso contrario si no inyectamos esa solución, el corazón se daña y por ende el paciente fallece.

Los procedimientos se efectúan durante la mañana, que es una norma internacional de seguridad para el paciente pues es el momento en que el hospital funciona al 100% por cualquier necesidad. No podemos estar improvisando en este tipo de cirugías al estar operando en horas no hábiles. Este tipo de cirugías son impredecibles y es por eso que la norma es que se realicen por la mañana.

Debido a que solo somos 3 profesionales entrenados en cirugía cardíaca en niños nos obliga a tener un principio de solidaridad con la institución así como con los patientitos y sus familias.

Habiendo expuesto este panorama que nos rodea, las instituciones en donde trabajamos a la vez se solidarizan y nos permiten que trabajemos en horarios flexibles.

Cada uno de los cirujanos de corazón tenemos hora de entrada al quirófano pero no hora de salida independientemente de las horas contratadas, etc.

Obviando así marcaciones que probablemente están diseñadas para otro tipo de empleados. No nos podemos salir del quirófano durante el procedimiento, tiempo valioso y limitado, para realizar la marcación de entrada o de salida.

Este problema lo hemos planteado como le repito a los administradores anteriores y por ello siempre hemos acordado de palabra de mantener un horario flexible. Es hasta este año que se escribe un acta para justificar las irregularidades en la marcación.

No es mi intención entrar en polémica y contradicciones con las administraciones y controles laborales existentes, pero esto permite por primera vez aclarar a ustedes que nuestro trabajo en los quirófanos conlleva una responsabilidad tal que nos obliga a tener este tipo de irregularidades. Desde hace mucho se han propuesto otras medidas de control como por ejemplo, productividad pues creo que va más acorde con el tipo de trabajo que efectuamos.

En nota de fecha 21 de abril de 2010, la Ex Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom" Ing. Rosa Delmy Pineda de Peñate nos manifestó: "En cuanto a la falta de marcaciones correctas, bajo la modalidad de contratación de llamada de los doctores: Francisco Guillermo Rodríguez Funes, Emilio Salomón Ahues Rosa y Miguel Antonio Oqueli Escobar, les informo que el control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal que es responsabilidad directa del jefe inmediato, tal como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, en el Art. 95, por lo que mensualmente se enviaba la hoja de marcaciones para que sea el jefe inmediato quien autorice el pago o descuento, según corresponda; en el entendido que es a él a quien le reportan y/o supervisa la producción del personal contratado bajo esta modalidad de pago, con el aval del jefe de División ya sea de medicina o cirugía (según corresponda)".

En nota de fecha 23 de abril de 2010, el Ex Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom" Dr. Juan Ulises Iraheta Quevedo, nos manifestó: "Que de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, en su art. 95, establece: "todo empleado de "El Hospital", estará obligado a marcar su asistencia y será responsabilidad de cada jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo". Asimismo dentro de las cláusulas del contrato y como ustedes mismos lo mencionan el informe de trabajo realizado durante la semana debía ser firmado por el médico de turno y el médico de staff de cirugía contratado con el visto bueno de la División de Cirugía, en ningún momento lleva la firma de Visto Bueno del Director de la Institución, ya que son los jefes quienes deben dar fe del trabajo realizado del personal bajo su cargo."

25  
El Dr. Cristóbal Perla y Perla, Jefe del Departamento de Neurocirugía en Memorándum de fecha 26 de abril de 2010, manifiesta: "Atentamente envío a ustedes el informe de reporte de turno de llamadas y hojas de registro de procedimientos quirúrgicos realizados del año 2008, es importante mencionar que la mayoría de las cirugías que efectúa el Dr. Ahues Rosa es de extrema urgencia y la mayor parte del tiempo que se le dedica a paciente es lo necesario para hacer un buen diagnóstico y el tratamiento adecuado para salvarle la vida. Es frecuentemente que la urgencia del caso se omite la MARCACIÓN BIOMÉTRICA, esta situación es únicamente con el objetivo de salvar una vida, pues la mayor parte de éstos pacientes vienen en estado sumamente crítico y al tiempo que se cuenta es lo necesario para salvar la vida del paciente. Espero que auditoría de la Corte de Cuentas nos pueda proporcionar otro tipo de solución práctica en el control de nuestros médicos, no nos oponemos al control, sino queremos flexibilidad en el control del personal médico".

### **Comentarios de los Auditores**

La administración presenta controles de indole administrativo que se llevan en el área médica y quirúrgica sobre los procedimientos practicados por los médicos, así como sobre los turnos asignados a cada uno de conformidad con las necesidades del hospital y con los contratos de servicios profesionales suscritos con el hospital; sin embargo, en el proceso de ejecución de la auditoría no fueron proporcionados dichos controles, correspondientes a los meses de marzo y abril, argumentándose la pérdida de los mismos, lo cual fue hecho del conocimiento incluso de la Fiscalía General de la República, que emitió una resolución de archivo del caso.

Por lo que en el caso del Dr. Francisco Antonio Guillermo Rodríguez Funes, la deficiencia se mantiene, ya que no se nos documentó lo relacionado con los reportes de turno y censos de consulta diarios, únicamente se nos proporcionó la síntesis de la producción de él correspondiente al año 2008.

El caso del Dr. Emilio Salomón Ahues Rosa, presenta inconsistencias diversas en la marcación de su asistencia, ya que según los reportes de turno, en la mayor parte de los casos, solamente ha efectuado una marcación, no dejando claridad de si se trata de la entrada o la salida de su turno, por otra parte, presenta marcaciones que ha efectuado en fechas comprendidas fuera del reporte de turno.

La administración no presentó comentarios ni evidencias adicionales después de la lectura, por lo que ratificamos que la deficiencia se mantiene.

### **10. REGISTRO CONTABLE DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN CON ATRASO DE HASTA OCHO MESES.**

Comprobamos que las entradas o transferencias de Medicamentos e Insumos Médicos al Almacén del Hospital, así como los vales de salida del almacén hacia

los diferentes servicios, son registrados contablemente hasta con ocho meses de atraso, según detalle que se presenta a continuación:

CUADRO RESUMEN DE SALIDA DE PRODUCTOS DEL ALMACEN.

Documentos a Registrar	Productos	Fecha de salida del producto del almacén	No. de Vales	Valor	Fecha del Registro Contable	No. de Partida	Atraso
Vales de salida de almacén de Medicamentos	Productos Farmacéuticos y Medicinales	Enero 2008	215 al 257	\$241,993.82	30-09-08	1/09270	8 Meses
Vales de salida de almacén de Medicamentos	Productos Farmacéuticos y Medicinales	Febrero 2008	258 al 324	\$257,426.96	30-09-08	1/09271	7 Meses
Vales de salida de almacén de Medicamentos	Productos Farmacéuticos y Medicinales	Marzo 2008	325 al 392	\$364,478.43	30-09-08	1/09272	6 Meses
Vales de salida de almacén de Medicamentos	Productos Farmacéuticos y Medicinales	Abril 2008	001 al 068	\$255,590.77	30-09-08	1/09280	5 Meses
Vales de salida de almacén de Medicamentos	Productos Farmacéuticos y Medicinales	Mayo 2008	069 al 138	\$270,972.22	30-09-08	1/09282	4 Meses
Vales de salida de almacén de Mantenimiento	Productos químicos y materiales de mantenimiento	Abril 2008	Vales consolidado	\$116,644.63	30-09-08	1/09281	5 Meses
Vales de salida de almacén de Insumos Médicos	Materiales e instrumentos de laboratorio y equipos médicos	Mayo 2008	275 al 329	\$391,772.40	23-12-08	1/12220	7 Meses
Vales de salida de almacén de mantenimiento	Productos químicos y materiales de mantenimiento	Marzo 2008	Vales consolidado	\$ 83,260.48	19-09-08	1/09166	6 Meses
Vales de salida de almacén de mantenimiento	Productos químicos y materiales de mantenimiento	Febrero 2008	Vales consolidados	\$ 91,467.20	10-09-08	1/0950	7 Meses
Vales de salida de almacén de Insumos Diversos	Productos Alimenticios para personas y Materiales Varios	Marzo 2008	204 al 276	\$ 33,601.46	17-09-08	1/0994	6 Meses
				\$2,107,208.37			

26

CUADRO RESUMEN DE ENTRADAS DE PRODUCTOS AL ALMACEN.

Documentos a Registrar	Productos	Entrada del producto al almacén	No. de Vales	Valor	Fecha del Registro Contable	No. de Partida	Atraso
Vales de entradas al almacén de Insumos Diversos	Productos Alimenticios para personas y Materiales Varios	Enero 2008	2,11, 12,16 y 17	\$18,133.65	16-09-08	1/0993	8 Meses
Vales de entradas al almacén de Insumos Diversos	Productos textiles y vestuarios	Febrero 2008	27,28,, 34, y 35	\$11,191.65	25-09-08	1/09168	7 Meses
Vales de entradas al almacén de Insumos Diversos	Productos Alimenticios para personas y Materiales Varios	Marzo 2008	52,53,56,59 y 60	\$16,555.00	25-09-08	1/09169	6 Meses
Vales de entradas al almacén de Insumos Diversos	Productos Alimenticios para personas y Materiales Varios	Abril 2008	67,68,71,73,75 y 79	\$12,157.68	25-09-08	1/09169	5 Meses
				\$58,037.98			

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 197 dice: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones; literal c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener los registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo".

El Manual de Proceso para la Ejecución Presupuestaria, emitida por el Ministerio de Hacienda, en el Romano V, literal I, página 23, dice: "I. Cierre Contable Mensual, este proceso se realizará al finalizar cada período mensual, con el objetivo de presentar información financiera y presupuestaria a nivel institucional, que sirva de base para la toma de decisiones, así como para remitir a las diferentes instancias del Ministerio de Hacienda de conformidad a lo dispuesto en la Ley AFI.

### Criterios para efectuar el Cierre Contable Mensual

Previo al cierre mensual de las operaciones, el contador Institucional deberá cerciorarse de haber validado correctamente todos los registros contables de los hechos económicos, que se hayan generado en el mes correspondiente, caso contrario deberá dar instrucciones para que se agilicen las acciones administrativas respectivas, a fin de realizar los ajustes pertinentes”.

El Contador Institucional con funciones de Jefe de la Unidad Financiera Institucional durante el período examinado, dada la dualidad de cargos que desempeñaba no disponía de tiempo suficiente para efectuar el registro contable en forma oportuna de los reportes de ingresos o transferencias recibidos, así como de los consumos mensuales de medicamentos e insumos médicos que le enviaba el guardalmacén a través de un libro de control de correspondencia.

Como consecuencia, no se están reflejando oportunamente en la contabilidad del Hospital los recursos reales con los que se dispone, a efecto de contar con información confiable para que la Dirección pueda tomar decisiones.

### Comentarios de la Administración

El Contador Institucional con funciones de Jefe de la Unidad Financiera durante el período auditado, en nota de fecha 12 de mayo de 2010 manifiesta: “...Este tiene relación con la explicación del inciso 2, agregando que los almacenes no envían de manera oportuna los reportes de entradas y salidas de sus materiales custodiados”.

### Comentarios de los Auditores

Diferimos con los comentarios expuestos por el Jefe de la Unidad Financiera, debido a que de conformidad con nuestras evidencias recabadas, contamos con ejemplos que demuestran lo contrario a lo afirmado por él, tales como los siguientes: Los vales de entrada y salida de los meses de febrero marzo y abril de 2008 del almacén de mantenimiento fueron remitidos a la Unidad Financiera Institucional(UFI) los días 06/03, 07/04 y 09/05 de 2008; los vales de entrada y salida del almacén de insumos diversos de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2008, fueron remitidos a la UFI el 25/01, 11 y 18/02, 12/03 y 17/04 de 2008, y los vales de entrada y salida del almacén de insumos médicos de enero, febrero y marzo de 2008, fueron remitidos el 28/03/2008.

### **11. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO NO REGISTRADO CONTABLEMENTE Y EQUIPO REGISTRADO SIN DEPRECIAR.**

Comprobamos en el Hospital de Nacional de Niños Benjamín Bloom, las siguientes deficiencias:

- a. La existencia de Equipo Médico y de Laboratorio que no ha sido registrado contablemente por valor de \$ 478,948.30.

Código de Activo Fijo	Equipo	Fecha de Adquisición	No. de Partida	Valor
0342-155-030-01-00004	Equipo de Rayos X	28-11-06	No registrado contablemente.	\$274,870.30
0342-155-030-01-00027	Equipo de Rayos X	20-11-08	No registrado contablemente.	\$204,078.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$478,948.30</b>

- b. Depreciación no aplicada por valor de \$ 31,469.88 correspondiente a Equipo Médico y de Laboratorio con adquisición registrada contablemente durante el año 2008;

Código de Activo Fijo	Equipo	Fecha de Adquisición	No. de Partida	Valor	Valor Depreciación no aplicada por Contabilidad	OBSERVACIÓN
0342-155-030-01-00009	Equipo de Tomografía	30-04-08	1/0992	\$260,465.00	\$ 31,469.88	Valor de la depreciación que no aplicaron.

- c. Depreciación no aplicada por valor de \$ 4,126.29 correspondiente a Equipo Médico y de Laboratorio adquirido pero no registrado contablemente durante el año 2008;

Código de Activo Fijo	Equipo	Fecha de Adquisición	No. de Partida	Valor	Valor Depreciado por Contabilidad	OBSERVACIÓN
0342-155-030-01-00027	Equipo de Rayos X	20-11-08	No registrado contablemente.	\$204,078.00	\$ 4,126.29	Valor de la depreciación que no aplicaron.

- d. Depreciación no aplicada a Equipo Médico y de Laboratorio por valor de \$49,476.65, cuya adquisición que data desde el año 2006 no se encuentra registrada contablemente, según detalle que se presenta a continuación:

Código de Activo Fijo	Equipo	Fecha de Adquisición	No. de Partida	Valor	Valor Depreciado por Contabilidad	OBSERVACIÓN
0342-155-030-01-00004	Equipo de Rayos X	28-11-06	No registrado contablemente.	\$274,870.30	\$ 49,476.65	Depreciación correspondiente al año 2008

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 103, dice: "Las Normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios Generalmente Aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios:

- a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos.
- b) El uso de método que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajustes contables de los recursos y obligaciones.
- c) El registro de las transacciones sobre la base de mantener la igualdad entre los recursos y obligaciones".

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece:

- Art. 208 "El contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas...";
- Art. 209 "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:
  - a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
  - b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;
  - c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;
  - d) Si no proporciona la información en las fechas establecidas;
  - e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos;
  - f) Si se observan deficiencias en el cumplimiento de las normas de control interno;
  - g) Si no cumple con la actualización de los conocimientos contables propuestos por la Dirección General; y,
  - h) Si no mantiene un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación de respaldo de los movimientos contables".

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el Romano V, literal J), página 24, dice: "Cierre Contable Anual, se realizará al finalizar el ejercicio fiscal, después de cerrado el mes de diciembre del año que corresponda, dicho proceso incluye los cierres de los auxiliares definitivos. Toda la información que se genere como resultado del mismo, servirá

de base para la toma de decisiones y para evaluar la ejecución del ejercicio financiero fiscal,...", "Criterios para el cierre contable anual, ...iii) Antes de efectuar el proceso de Cierre Contable Anual, el Contador Institucional deberá asegurarse de haber registrado las depreciaciones, ajustes contables..., iv) El Contador Institucional deberá asegurar la veracidad de los cierres mensuales y efectuar los ajustes del caso, antes de efectuar el cierre anual".

En la Norma para la Administración de Activo Fijo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, vigente desde el año 2006, establece lo siguiente:

- "Art.5, El responsable del control, ubicación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del MSPAS y sus establecimientos, en el Nivel Superior es la División de Conservación y Mantenimiento a través de la Unidad de Activo Fijo Institucional, en el Hospital Nacional Especializado, Hospital Nacional Regional, Hospital Nacional General, Región de Salud, Unidad de Salud, es el Director a través del Administrador, Jefe de Conservación y Mantenimiento o responsable del Activo Fijo, respectivamente".

"Art.6, Toda unidad u área de activo fijo es la responsable de la incorporación de los bienes al inventario de la dependencia, del registro detallado de los mismos. La Unidad de Contabilidad es la responsable de la incorporación de los mismos en los estados financieros y de su depreciación".

La deficiencia se debe a que el Contador Institucional:

- a) No incorporó durante el período, así como en períodos precedentes la totalidad de los recursos y obligaciones del Hospital.
- b) No aplicó las normas contables relacionadas con la Depreciación de los Bienes de Larga Duración, durante el período examinado, a la totalidad de bienes institucionales.

Como consecuencia, las cuentas del subgrupo 241 Bienes Depreciables de Producción, 24115 Equipos Médicos y de Laboratorio y 24199 Depreciación, se encuentran subvaluadas en las cantidades de \$564,021.12 y \$ 103,582.09, respectivamente.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota de fecha 12 de abril de 2010, suscrita por el Encargado de Activo Fijo, Período 1-01al 31-12-2008, expresa: "...En referencia al memorándum REF-DA7-HNBB-065-2010 en la observación que hicieron en el cuadro resumen de los equipos médicos de laboratorio que no ha sido registrado contablemente pero que no le han aplicado la depreciación y por otro lado, hay equipo médico y de laboratorio que sí lo han registrado contablemente pero que no le han aplicado la

depreciación correspondiente. Como encargado de Activo Fijo mi responsabilidad es la incorporación de los bienes al inventario de la dependencia, del registro detallado de los mismos. Y la Unidad de contabilidad es la responsable de la incorporación de los mismos en los estados Financieros y de su depreciación. Basado en el artículo 6 de las Normas de Activo Fijo”.

El Contador Institucional que se desempeñó adicionalmente como Jefe de la Unidad Financiera durante el período auditado, en nota de fecha 13 de mayo de 2010 manifiesta lo siguiente: “...indudablemente, el tener deficiencias en la administración, almacenes falta de personal y otras variantes como la comunicación, falta de enlace intrainstitucional y elementos externos, no podemos cubrir de manera eficiente todas las áreas.

La Unidad Financiera con falta de personal, la sección de activo fijo deficiente, la cual aún después de haber formado no ha terminado el inventario al 100%, de todo el Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, sin embargo esperamos realizar los registros necesarios para superar esta observación en el presente ejercicio 2010, ya que los ejercicios anteriores están cerrados y no se puede hacer nada para cambiarlos”.

#### **Comentarios de los Auditores**

La administración a través del Jefe de la Unidad Financiera del período auditado acepta la deficiencia que ha sido señalada por el equipo auditor, y asume el compromiso de tomar acciones correctivas durante el ejercicio contable 2010. Además, se trata de un hecho consumado que aconteció durante el período auditado, por lo que la observación se mantiene.

#### **12. RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS.**

Comprobamos que la administración del Hospital, no ha dado cumplimiento a recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de Gestión correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, emitido por la Corte de Cuentas de la República en el mes de junio de 2008, las cuales se detallan a continuación:

Proyecto Gestión Financiera

1. Al Director General del HNNBB, gire instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera Institucional para que depure la cuenta de disponibilidades, por el monto de \$21,018.50 y realice los respectivos ajustes contables.
2. Al Director General del HNNBB, gire instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, a fin de remitir al Ministerio de Hacienda información financiera en el período establecido por la Ley.

4. Al Director General del HNNBB, gire instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la Tesorería para que de forma inmediata anexen la documentación original que respalda la apertura de la cuenta del fondo circulante.

#### Proyecto Gestión de Registro, Control y Distribución de Medicamentos

3. Al señor Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, gire instrucciones a la División Administrativa para que efectúe las gestiones necesarias para el descargo o destrucción de los medicamentos vencidos.

La Ley de la Corte de Cuentas establece en el Art. 48 Obligatoriedad de las Recomendaciones: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

Tanto el anterior Director que fungió en el cargo hasta el mes de julio de 2009, como el actual Director que tomó posesión a partir del mes de agosto de 2009, junto como los funcionarios responsables de cada una de las áreas relacionadas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de la auditoría al ejercicio 2007 emitido por la Corte de Cuentas de la República, no han ejecutado acciones para dar cumplimiento a las mismas.

Como resultado, el Hospital no ha recibido los beneficios de la adopción de las medidas correctivas que permitan mejorar la administración de los recursos asignados.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota de fecha 9 de febrero de 2010, emitida por la Jefe de Unidad Financiera Institucional, manifiesta: "...Actualmente ya se cerraron las cuentas Bancarias 003-22-0113-07 y 003-009-00215-04 del Banco Salvadoreño y se está en proceso de cerrar la cuenta No. 1601-06132 del Banco Cuscatlán (CITI Bank) la dificultad deriva a que no se encuentran los documentos de soporte para liquidarla contablemente. Pero se está trabajando en ello para cerrarla lo más pronto posible".

Está pendiente la depuración de \$18,569.72 de la cuenta No. 1601-06132 del Banco Cuscatlán (CITI BANK)".

Mediante nota de fecha 9 de febrero de 2010, emitida por la Jefe de Unidad Financiera Institucional, manifiesta: "...Actualmente se ha nombrado como responsable de realizar las conciliaciones Bancarias al Sr. Mario Humberto Flores, por lo que desde Octubre 2008, no se tiene ese problema, se entregan mensualmente al Ministerio de Hacienda. Los conciliaciones correspondiente al año 2007, se elaboraron retrospectivamente".

Mediante nota de fecha 12 de febrero de 2010, la Jefe de Almacén de Medicamentos y Reactivos, manifiesta: "...Observación que se me hizo por encontrar reactivos vencidos y no haber realizado el proceso de descarte de los mismos, ante esto quiero informarles que presenté la información respectiva en donde anexé el proceso que se siguió para el descarte de los reactivos y al momento no tengo reactivos vencidos he tenido un mayor cuidado en la rotación de los inventarios y no omito manifestar que algunos reactivos vencidos ya me fueron heredados cuando recibí el inventario por parte la anterior administración pero al momento no tengo reactivos vencidos."

La señora actual Jefe de la Unidad Financiera nos remite nota de fecha 03 de junio de 2010, en la cual manifiesta: "...Por este medio remito nota de solicitud de acceso al SAFI para la señora Tesorera Institucional dirigida al Director de la Dirección Nacional Financiera (DINAFI) del Ministerio de Hacienda, con el fin de dar cumplimiento a Recomendación No. 5 del Proyecto de Gestión Financiera de Auditoría de Gestión al Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007".

El Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional que se desempeñó durante el período auditado remitió nota de fecha 26 de mayo de 2010, en la cual manifiesta lo siguiente: "Literal 1, inciso e, en la contabilidad, dentro de las disponibilidades se mantienen cuentas que a nivel bancario ya no existen, del cual refiero el siguiente cuadro comparativo según avances en la depuración y reporte de disponibilidades impreso del Sistema SAFI el 26 de mayo de 2010 a las 08:35 a.m., el cual anexo".

Banco	No. de cuenta	Saldo según Estados Financieros	Saldo actual
Banco Salvadoreño	003—0900215-04	\$ 7.50	\$ 0.00
Banco Salvadoreño	003-5100152-30	\$ 1,941.77	\$ 0.00
Banco Salvadoreño	003-00200-06	\$ 5,735.78	\$ 1,252.74
Banco Salvadoreño	003-22011307	\$ 2,441.28	\$ 0.00
Banco Cuscatlán	1601-6132	\$ 18,569.72	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>		\$ 28,696.05	\$ 1,252.74

### Comentario de los Auditores

Respecto a las recomendaciones relacionadas con el Proyecto Gestión Financiera:

Recomendación No. 1, no cumplida, porque a la fecha, la administración ha presentado como evidencias sobre la depuración del saldo de \$ 18,569.72 anterior de la cuenta No. 1601-06132 del Banco City, un reporte de saldos de las cuentas del Subsistema de Tesorería del SAFI, el cual refleja un saldo activo al 26 de mayo de 2010 a las 08:35 a.m. por la cantidad de \$ 1,252.74, no presentando documentación adicional que evidencie la identificación de las transacciones que han sido objeto de ajuste para

liquidar el saldo contable que presenta. Esta observación está contemplada también dentro del hallazgo No. 1, literal e).

Recomendación No. 2, no cumplida porque las conciliaciones del mes de diciembre de 2008 fueron elaboradas con un atraso de entre 13 y 21 días, y algunas del mes de enero de 2009 entre 5 y 10 días de transcurrido el mes siguiente.

Recomendación No. 4, se mantiene como no cumplida, en vista que no evidencia de que se haya descartado los reactivos vencidos. Recomendación no cumplida.

En cuanto al Proyecto Gestión de Registro, Control y Distribución de Medicamentos, comentamos:

Recomendación 3 no cumplida, pues la administración no presentó evidencias que demuestren que se ha tomado las acciones correctivas del caso.

## **V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA**

Efectuamos un análisis de los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al año 2008, identificando dentro de los hallazgos que contienen algunos que constituyen asuntos menores, los cuales han sido comunicados a la Administración del Hospital, mediante Carta de Gerencia, relacionada en el presente informe.

## **VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Luego de la evaluación del grado de cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Gestión correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007 durante el proceso de auditoría, determinamos que de once recomendaciones que contiene ese informe, siete han sido cumplidas a la fecha de este informe, y por las cuatro restantes hemos elaborado el hallazgo No. 12 contenido en el presente informe.

## **VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

### **RECOMENDACIÓN No. 1**

Al señor Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", gire instrucciones a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, a efecto de que:

- a) El Contador Institucional y el Asistente Financiero, procedan a revisar las conciliaciones bancarias, de manera que les permita identificar el origen de las diferencias entre los saldos de los registros contables y las conciliaciones bancarias de las cuentas 3-22-00114-05, 3-51-00140-73, 3-51-00187-29 del Banco HSBC y 590-5616-82 y 590-05572-66 del Banco Agrícola, a fin de que la Dirección pueda contar con información confiable para la toma de decisiones.

- 
- b) Una vez identificado el origen de las diferencias, ya sean éstas cheques y notas de cargo no contabilizadas, remesas y notas de abono no contabilizadas, duplicidad de registro de operaciones, omisión en registro de operaciones, así la eliminación de cuentas que a nivel bancario ya no existen, proceda a efectuar los ajustes pertinentes a fin de reflejar saldos confiables de las disponibilidades del hospital.

#### **RECOMENDACIÓN No. 2**

Al señor Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", gire instrucciones a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, a fin de que:

- a) Aplique las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el proceso de auditoría y en la estructuración de los Informes de Auditoría.
- b) Emita recomendaciones viables para su implementación, las cuales deben estar dirigidas a los funcionarios que se encuentren en el ejercicio del cargo.

#### **RECOMENDACIÓN No. 3**

Al señor Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", gire instrucciones a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, para que ésta a su vez lo haga con el Contador Institucional, en el sentido de que dentro de la cuenta 41351 Acreedores Monetarios por Remuneraciones, proceda a crear las subcuentas que le permitan controlar los pagos a las instituciones previsionales públicas y privadas, así como a las instituciones financieras beneficiarias de las retenciones que se efectúan al personal.

#### **RECOMENDACIÓN No. 4**

Al señor Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", gire instrucciones al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para que proceda a requerir a cada empleado, la actualización de la información de su expediente de personal, así como la presentación de documentos tales como DUI, NIT, NUP, Carné del ISSS y en aquellos casos que aplique, la actualización de datos relacionados con el nivel de estudios realizados.

#### **RECOMENDACIÓN No. 5**

Al señor Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", tome acciones a efecto de:

- a) Se establezca y unifique el control de asistencia aplicado al personal médico de los distintos Departamentos, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones sobre dicho requisito contenidas en los contratos de servicios profesionales suscritos con dicho personal.

- b) Establecer un procedimiento de control complementario que permita documentar la asistencia y permanencia del personal médico. 31

**RECOMENDACIÓN No. 6**

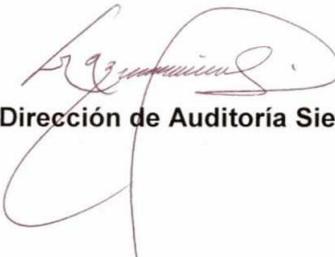
Al señor Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", gire instrucciones a la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que ésta a su vez lo haga con el Contador Institucional, a efecto de que realice oportunamente el registro contable de las transferencias de medicamentos e insumos médicos, así como los vales de salida del almacén hacia los diferentes servicios, reportados por el almacén.

**RECOMENDACIÓN No. 7**

Al señor Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", gire instrucciones a la Jefe de la Unidad Financiera, para que ésta a su vez lo haga con el Contador Institucional, a efecto de que la adquisición de equipo médico y de laboratorio se registre contablemente inmediatamente que se haya recibido la documentación pertinente, asimismo, que al cierre de cada ejercicio fiscal se aplique la depreciación a la totalidad de equipo que de acuerdo con las tarjetas kárdex del almacén sea pertinente aplicar a los bienes mayores de \$ 600.00.

San Salvador, 18 de junio del 2010.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Siete**

